

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 13 de noviembre de 2015

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 14 al 22 de noviembre de 2015

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 30361

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 14 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2015

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 14 al 22 de noviembre de 2015, con el objeto de realizar una visita de trabajo a la República de Filipinas y asistir a la XXIII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), a realizarse en la ciudad de Manila, República de Filipinas.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de noviembre de 2015

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de servidores del CONCYTEC a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 260-2015-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2015

Visto el Oficio Nº 462-2015-CONCYTEC-SG, del 4 de noviembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, los literales h) e i) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, la Asociación Española de Bioempresas - ASEBIO, es una plataforma de encuentro y promoción para las organizaciones interesadas en el desarrollo de la biotecnología, que colabora estrechamente con las administraciones regionales, nacionales y europeas, así como con todas las demás organizaciones sociales interesadas en la utilización de la biotecnología para mejorar la calidad de vida de las personas, el medio ambiente y promover la generación de mano de obra cualificada;

Que, mediante carta de fecha 31 de setiembre de 2015, la Secretaría General de ASEBIO invita al señor Daniel Clark Leza, Especialista en Biotecnología de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC, para participar en la segunda edición de BIOLATAM - BIOLATAM 2015, que se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 17 de noviembre de 2015;

Que, mediante cartas de fechas 31 de setiembre y 13 de octubre de 2015, la Secretaría General y el Presidente de ASEBIO, respectivamente, invitan al señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Responsable del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en Biotecnología de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC, para participar en la segunda edición de BIOLATAM - BIOLATAM 2015, que se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 17 de noviembre de 2015;

Que, la segunda edición de BIOLATAM - BIOLATAM 2015 es un evento de alcance global y carácter itinerante, enfocado al desarrollo de negocios entre el sector biotecnológico y sectores usuarios de biotecnología (entre otros, el farmacéutico). Dicho evento contará con un programa de conferencias, una feria y el evento de partnering, centrados en los siguientes temas: terapias avanzadas, biosimilares, bioeconomía, diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas, venture capital, salud animal, tecnologías médicas, medicina personalizada, cosmética, alimentación, biodiversidad/bioprospecciones, acuicultura, acceso a mercados, políticas de clúster, entre otros;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 370-2015-CONCYTEC-DPP-SDCTT, el Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del CONCYTEC, solicita autorizar el viaje del personal antes mencionado, para participar en el evento referido en los considerandos precedentes, con la finalidad de evaluar la situación biotecnológica a nivel iberoamericano e interactuar con los actores biotecnológicos de la región, lo que permitirá al Programa Nacional de Biotecnología del CONCYTEC, establecer las líneas prioritarias a mediano y largo plazo del programa que se encuentra en proceso de formulación; asimismo, se fortalecerá la imagen del CONCYTEC y las relaciones con otras instituciones y actores en ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Daniel Clark Leza, Especialista en Biotecnología y del señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Responsable del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en Biotecnología, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del CONCYTEC, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 15 al 18 de noviembre de 2015, para participar en el evento antes señalado; siendo que los gastos que irroge el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Daniel Clark Leza, Especialista en Biotecnología de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 15 al 18 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Responsable del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en Biotecnología de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 15 al 18 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Daniel Clark Leza

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$	1,750.25
Viáticos (x 2 días)	: US \$	740.00
Total	: US \$	2,490.25

Jorge Alberto Tenorio Mora

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$	1,750.25
Viáticos (x 2 días)	: US \$	740.00
Total	: US \$	2,490.25

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos servidores, deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

Sistema Peruano de Información Jurídica

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

RESOLUCION SUPREMA Nº 261-2015-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 14 al 22 de noviembre de 2015, con el objeto de realizar una visita de Trabajo, a la República de Filipinas y asistir a la XXIII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), a realizarse en la ciudad de Manila, República de Filipinas;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 14 al 22 de noviembre de 2015 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Filipinas y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCION SUPREMA Nº 262-2015-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Semana de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), en la ciudad de Manila, República de Filipinas, se llevarán a cabo las siguientes reuniones:

* Reunión Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del APEC, del 16 al 17 de noviembre de 2015;

* XXIII Cumbre de Líderes Económicos del APEC, del 18 al 19 de noviembre de 2015;

* Encuentros bilaterales con Altas Autoridades nacionales de los países de la Región

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, asista a las referidas reuniones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por razones de itinerario, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores permanecerá fuera del país del 14 al 22 de noviembre del 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 2224, del Despacho Ministerial, de 4 de noviembre de 2015; y el Memorando (OPR) N.º OPR0346/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de noviembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Manila, República de Filipinas, para participar del 16 al 21 de noviembre de 2015 en las reuniones en el marco de la Semana de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC); y en los encuentros bilaterales acordados con las Altas autoridades nacionales de los países de la Región, autorizándose su salida del país del 14 al 22 de noviembre del 2015 conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de viáticos, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	4 535,38	500,00	6	3 000,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 14 de noviembre de 2015, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores y
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Filipinas y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SUPREMA Nº 263-2015-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo en armonía con la política general del Estado, que incluye la política exterior; es responsable en materia de promoción de exportaciones y turismo, y de las negociaciones comerciales internacionales;

Que, el Perú es miembro del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC, uno de los bloques o mecanismos plurilaterales más importantes del mundo, que se ocupa de asuntos relacionados con los intercambios comerciales entre las economías miembro; como mecanismo de cooperación y concertación económica, se orienta a la promoción, liberalización y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica y el desarrollo económico regional de veintiún (21) economías de la Cuenca del Océano Pacífico que lo integran;

Que, en el marco del APEC, se llevará a cabo la 23ª Cumbre de Líderes APEC (AELM) y la 27ª Reunión Ministerial (AMM), en la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 16 al 19 de noviembre de 2015, eventos en los cuales, los Ministros de las Economías APEC adoptarán medidas en base a los consensos logrados en las reuniones técnicas previas, además de sostener reuniones bilaterales con sus pares a fin de concretar avances en las relaciones comerciales;

Que, los eventos antes mencionados representan una oportunidad para consolidar la presencia del Perú a nivel internacional y de estrechar las relaciones comerciales, fortaleciendo la posición peruana en los temas prioritarios nacionales para la agenda APEC, que se realizará en Lima, Perú en el año 2016;

Que, los objetivos de los eventos guardan estrecha vinculación con las competencias y funciones del sector Comercio Exterior y Turismo, por lo que es de interés institucional autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE- ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Manila, República de Filipinas;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 14 al 20 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	12 118,88
Viáticos (US\$ 500,00 x 05 días)	:	US\$	2 500,00

Artículo 3.- Encargar al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 14 de noviembre de 2015 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Modifican R.S Nº 256-2015-PCM que autorizó viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Arabia Saudita y España

RESOLUCION SUPREMA Nº 264-2015-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 256-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2015, se autorizó el viaje del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, y a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 07 al 15 de noviembre de 2015; para que participe en la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y Países Árabes (ASPA), así como para sostener una reunión con la Vicepresidenta, Ministra de la Presidencia y Portavoz del Gobierno del Reino de España, y otras autoridades del citado Gobierno;

Que, adicionalmente a las actividades programadas en la ciudad de Madrid, Reino de España, señaladas de manera precedente, el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Presidente del Consejo de Ministros, sostendrá una reunión con el Ministro de Economía y Competitividad del Gobierno del Reino de España; asimismo, por necesidad de servicio, se ha previsto adelantar su viaje de retorno a la ciudad de Lima;

Que, por los motivos expuestos, corresponde modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema Nº 256-2015-PCM, autorizando la nueva fecha de retorno del viaje, así como el monto de los viáticos asignados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema Nº 256-2015-PCM, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, y a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 07 al 14 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se realizarán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día	Número de días	Total Viáticos	TOTAL US\$
--------------------	--------------	------------------	----------------	----------------	------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

		US\$		US\$	
Pedro Álvaro Cateriano Bellido	11,908.16	510	2	2,100	14,008.16
		540	2		

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 256-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2015.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Modifican R.S. N° 257-2015-PCM que autorizó viaje del Edecán a Arabia Saudita y España

RESOLUCION SUPREMA N° 265-2015-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 257-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2015, se autorizó el viaje del señor Marco Antonio Goytizolo Castagnola, Edecán del Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, y a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 07 al 15 de noviembre de 2015;

Que, debido a una variación de las actividades que realizará el Presidente del Consejo de Ministros, en la ciudad de Madrid, Reino de España, y que se ha adelantado su viaje de retorno a la ciudad de Lima; corresponde modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema N° 257-2015-PCM, autorizando la nueva fecha de retorno del viaje, así como el monto de los viáticos asignados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema N° 257-2015-PCM, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Marco Antonio Goytizolo Castagnola, Edecán del Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, y a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 07 al 14 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución suprema se realizarán con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos	TOTAL US\$
--------------------	--------------	-----------------------	----------------	----------------	------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

				US\$	
Marco Antonio Goytizolo Castagnola	2,894.92	510	2	2,100	4,994.92
		540	2		

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 257-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2015.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP para cubrir incidencias informativas del viaje del Presidente de la República a Filipinas

RESOLUCION SUPREMA N° 266-2015-PCM

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 059-2015-PE/IRTP, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Perú es miembro del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC, uno de los espacios plurilaterales más importantes del mundo, que se ocupa de asuntos relacionados con los intercambios comerciales entre las economías miembro; como mecanismo de cooperación y concertación económica, que se orienta a la promoción, liberalización y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica y el desarrollo económico regional de los países que lo integran;

Que, el Presidente de la República señor Ollanta Humala Tasso, asistirá a la XXIII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), que se realizará en la ciudad de Manila, República de Filipinas; y, realizará una visita de trabajo en dicho país, del 14 al 22 de noviembre de 2015;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicha actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 14 al 22 de noviembre de 2015, de los señores Diego Viaña Rosa Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez
(Viáticos US \$ 500.00 x 6 días) US\$ 3,000.00

Bernabé Valenzuela Tapia
(Viáticos US \$ 500.00 x 6 días) US\$ 3,000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente resolución suprema, deberán presentar a la Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI

DECRETO SUPREMO N° 022-2015-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se estableció en la Autoridad Nacional del Agua un Programa Extraordinario de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua, por un periodo de doce (12) meses;

Que, el numeral 134.1 del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, establece que el acogimiento voluntario de las Organizaciones de Usuarios de Agua a los alcances del citado Programa Extraordinario vence el 31 de octubre de 2015;

Que, es necesario promover la incorporación del mayor número de organizaciones de usuarios de agua al referido Programa Extraordinario, a cuyo efecto debe ampliarse el plazo de acogimiento;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego;

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 134 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI

Modifícase el numeral 134.1 del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en los términos siguientes:

“Artículo 134.- Acogimiento voluntario y plazo para acogerse

134.1 El plazo para acogerse al Programa Extraordinario de Fortalecimiento vence el 15 de febrero de 2016.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior

RESOLUCION MINISTERIAL N° 349-2015-MINCETUR

Lima, 12 de noviembre de 2015

Visto el Memorandum N° 886-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-MINCETUR, de fecha 09 de enero de 2015, se encargaron las funciones del cargo de Asesor II del Viceministerio de Comercio Exterior - Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, publicado el 13 de junio de 2015, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que, entre otros aspectos, estableció una nueva estructura del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y la adecuación de los documentos de gestión que correspondan;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR, de fecha 04 de noviembre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINCETUR;

Que, por tanto, resulta necesario dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINCETUR y designar a la persona que asumirá el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, Plaza N° 330, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR y la Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta del Viceministro de Comercio Exterior;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, mediante Memorandum N° 1933-2015-MINCETUR/SG/OGA y el Informe N° 403-2015-MINCETUR/SG/OGA-OP.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora licenciada MARÍA VICTORIA ELMORE VEGA en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, Plaza N° 330, Nivel F-5, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan viaje de delegación del Sector Defensa a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 476-2015-DE-

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando de Entendimiento suscrito el 11 de noviembre 2003, por el señor Presidente de la República del Perú y el Secretario General de las Naciones Unidas, el Perú confirma su compromiso político y logístico con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Este instrumento internacional fue aprobado con Resolución Legislativa N° 28342, del 12 de agosto de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 066-2004-RE, del 5 de octubre de 2004, y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución S-RES-2149 del 10 de abril del 2014 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas (NNUU) en la República Centroafricana (MINUSCA), autorizando a adoptar todas las medidas necesarias para llevar a cabo su mandato concernientes en la protección de los civiles, apoyo a la aplicación del proceso de transición, incluidas las iniciativas en favor de la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial, facilitación de la asistencia humanitaria, promoción y protección de los derechos humanos, apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho; el desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR), y otras tareas adicionales;

Que, mediante el Oficio N° 766-2014-MINDEF/VPD/B/01.d, del 01 de agosto de 2014, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa confirma la participación de nuestro país con una Compañía de Ingeniería para ser desplegada a la MINUSCA;

Que, con Facsímil (DSD) N° F-830, del 30 de setiembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores pone de conocimiento que la Secretaría General de las Naciones Unidas ha expresado su gratitud y acepta el ofrecimiento del Gobierno del Perú de aportar una Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos a la MINUSCA;

Que, mediante el Oficio N° 809-2015-MINDEF/VPD, del 16 de setiembre de 2015, el señor Viceministro de Políticas para la Defensa, dispone que el material perteneciente a la "Compañía de Ingeniería Perú", debe encontrarse embalado y listo para su embarque;

Que, mediante el Facsímil de Referencia MCS-1347/GO del 21 de octubre de 2015, la Sección de Movimientos de las Naciones Unidas informa de una serie de aspectos documentarios, logísticos y económicos pendientes de solución relacionados al traslado del equipamiento de la "Compañía de Ingeniería Perú" que será desplegada a la MINUSCA;

Que, mediante Oficio N° 677 JCCFFAA/OAI/UOP/ING del 28 de octubre de 2015, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, hace conocer la existencia de algunos aspectos pendientes para viabilizar el traslado de los equipos y el despliegue de la "Compañía de Ingeniería Perú" que participará en la MINUSCA;

Que, en ese sentido, resulta necesario al interés institucional y nacional, que una delegación del Sector Defensa, integrada por el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, Embajador SDR

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fernando Julio Antonio Quirós Campos y el representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Coronel EP Antonio Luis Córdova Espinoza, Comandante de la Compañía de Ingeniería “Perú”, viajen a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para que participen en las reuniones con altos funcionarios de las NNUU y sustentar la posición del Perú ante el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (DAAT) de ese organismo internacional, los días 16 y 17 de noviembre de 2015;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de los mencionados funcionarios, durante la totalidad de las actividades, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General y Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la delegación del Sector Defensa que participará en las reuniones con altos funcionarios del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (DAAT) de las Naciones Unidas, a fin de sustentar la posición del Perú respecto a los aspectos documentarios, logísticos y económicos pendientes al traslado del equipamiento de la “Compañía de Ingeniería Perú” que será desplegada a la MINUSCA, los días 16 y 17 de noviembre de 2015, autorizando su salida del país el 15 de noviembre y su retorno el día 19 de noviembre del 2015, integrada por el siguiente personal:

MINISTERIO DE DEFENSA	DNI
Embajador SDR Fernando Julio Antonio QUIROS CAMPOS	10266387
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	DNI
Coronel EP Antonio Luis CORDOVA ESPINOZA	09449710

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General y Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuarán los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA

Pasajes Lima - Nueva York (Estados Unidos de América) - Lima:

US\$. 1,176.00 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,176.00

Viáticos:

US\$. 440.00 x 3 días x 1 persona US\$ 1,320.00

Total: **US\$ 2,496.00**

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes Lima - Nueva York (Estados Unidos de América) - Lima:

US\$. 1,176.00 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,176.00

Viáticos:

US\$. 440.00 x 3 días x 1 persona US\$ 1,320.00

Total: **US\$ 2,496.00**

Artículo 3.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar las actividades para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Decreto Supremo N° 178-2002-EF que autoriza la realización de sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional

DECRETO SUPREMO N° 308-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 178-2002-EF y normas modificatorias, autoriza la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional, cuya ejecución está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y aprueba las Bases correspondientes que, como Anexo, forman parte de dicho Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que con cargo a su presupuesto aprobado, asuma el pago de los premios vinculados a la aplicación de los Sorteos de Comprobante de Pago a nivel nacional, los mismos que serán entregados por la SUNAT;

Que, desde su aprobación las Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago han sufrido constantes modificaciones mediante los Decretos Supremos N° 190-2002-EF, N° 163-2003-EF, N° 158-2004-EF, N° 169-2005-

Sistema Peruano de Información Jurídica

EF, N° 012-2007-EF, N° 043-2008-EF, N° 158-2009-EF, N° 135-2010-EF, N° 085-2011-EF, N° 179-2013-EF y N° 320-2014-EF con el propósito de lograr una mayor participación del público;

Que, para flexibilizar la aprobación y la modificación de las citadas Bases y efectuar de modo más ágil y oportuno las adecuaciones e innovaciones que se requieran en el futuro, así como incentivar el incremento de la participación de la ciudadanía, lo cual permitirá alcanzar una mayor conciencia tributaria y mejorar el combate a la evasión resulta necesario establecer que las Bases de los Sorteos de Comprobantes de Pago se aprueben mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT;

Que, asimismo, se ha estimado conveniente que la SUNAT asuma el pago de los premios vinculados a los Sorteos de Comprobantes de Pago con cargo a su presupuesto institucional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- DEFINICIONES

Para efecto del presente dispositivo debe entenderse por “Decreto” al Decreto Supremo N° 178-2002-EF y sus modificatorias, que autoriza la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional.

Artículo 2.- NORMAS MODIFICATORIAS

Sustitúyanse los artículos 1 y 2 del Decreto, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

“**Artículo 1.-** Autorízase la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional, cuya ejecución estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Los indicados sorteos se realizarán de acuerdo a las Bases que dicha entidad apruebe mediante Resolución de Superintendencia”.

“**Artículo 2.-** Autorízase a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para que con cargo a su presupuesto institucional, asuma el pago de los premios vinculados a los sorteos de comprobantes de pago”.

Artículo 3.- USO DE LA INFORMACION

La SUNAT podrá utilizar la información relativa a los comprobantes de pago que se usen para participar en los sorteos de comprobantes de pago, para las acciones de fiscalización que realice y otros fines de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- REFRENDO

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y resulta de aplicación respecto de los sorteos de comprobantes de pago que se realicen a partir de dicha fecha.

Segunda.- La participación del representante del Ministerio del Interior en los Sorteos de Comprobantes de Pago, se realiza conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 158-2009-EF.

Tercera.- Autorízase a la SUNAT para que, con cargo a su presupuesto institucional, asuma el pago de los premios de los Sorteos de Comprobante de Pago para instituciones educativas del año 2015 que se encuentren pendientes de entregar, hasta el importe de S/. 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Las acciones que se encuentren pendientes respecto del sorteo de comprobantes de pago para instituciones educativas del año 2015, realizadas con las Bases aprobadas por el Decreto Supremo N° 178-2002-EF y modificatorias, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se seguirán rigiendo por dichas Bases hasta su culminación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Única.- Derógase el Anexo “Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 178-2002-EF y modificatorias, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia que apruebe las nuevas Bases.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 309-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico - científico competente;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, dispone que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia en el marco de lo establecido en el numeral 2.3 del referido Decreto de Urgencia, podrán destinarse al financiamiento de las acciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para lo cual dichos recursos se sujetan a las condiciones y procedimientos establecidos en la citada disposición, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 088-2015-PCM/SGRD/CONAGER-FEN/ST el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjunta el “Acta de Aprobación de Expedientes (Demanda Adicional) N° 001-2015” debidamente firmada por los señores Ministros conformantes del Consejo Nacional, en el cual se acuerda que se incrementarán los recursos previstos en la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30282, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00);

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF-63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF-63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector

Sistema Peruano de Información Jurídica

Publico No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2014-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva,

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicándose sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF-63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF-63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección General de Inversión Pública solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF-63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4007-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 605 790,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Instalación del servicio de protección en el Río de Pomabamba, contra probable inundación en el Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash", el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 4726-2015-EF/63.01 de fecha 16 de octubre del 2015;

Que, asimismo, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4060-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 229 784,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga - Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Departamento de Ancash, para la atención de una (01)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Actividad de Emergencia denominada “Alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de transitabilidad de la carretera ruta AN-105, tramo del Puente Pacosbamba a Piscobamba progresivas Km 44+230 a 58+392, ubicado en la localidad de Socosbamba, Distrito de Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Ancash, afectado por la ocurrencia de deslizamiento y reptación de suelos el día 04 de mayo del 2015”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4061-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299 985,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de la Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para recuperar la caja hidráulica de la quebrada El Charan, tramo que compromete a los AA.HH. La Cantera y Virgen del Carmen, en el Distrito De La Cruz - Tumbes por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño” y “Alquiler de maquinaria para recuperar la caja hidráulica de la quebrada Coloma, tramo que compromete a los sectores Campamento, Barrio Inglés y sector Centro de la localidad De La Cruz, en el Distrito De La Cruz - Tumbes por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4083-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 69 197,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga - Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Departamento de Ancash, para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del sistema de agua potable afectado por deslizamiento en los sectores de Socosbamba, Sacachay, Cauchos, Chaupiruran, Yacupañawin, Unuhuanay, Vizcacha y Almapampa, Distrito de Piscobamba-Mariscal Luzuriaga-Ancash el 04.05.2015” y “Rehabilitación del canal de riego Yanacancha -Chaupiran , 73 metros de longitud sector de Cauchos, Distrito de Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga, afectado por deslizamiento y reptación de suelos el día 4 de Mayo de 2015”, los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficios N° 4727 y 4852-2015-EF/63.01 de fechas 16 y 23 de octubre del 2015, respectivamente;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4084-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 293 503,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa, para la ejecución de tres (03) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Instalación del servicio de protección frente a deslizamientos en Centro Poblado 4 de Agosto, Distrito Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, Arequipa, Año 2015”, “Instalación del servicio de protección frente a deslizamientos en Centro Poblado Base Rey , Distrito Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, Arequipa, Año 2015” y “Instalación del servicio de protección frente a deslizamientos en Centro Poblado La Central Cerro Rico , Distrito Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, Arequipa, Año 2015”, los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N°4733-2015-EF/63.01 de fecha 19 de octubre del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4085-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 202 290,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Montero, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para la atención de cuatro (04) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal Montero, Marmas Bajo, Santa Cruz, Tailin, Los Paltos, Pichandul y Nogal - Distrito de Montero-Provincia de Ayabaca-Piura. Deteriorada por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 26 de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal Marmas Bajo, Tuman, Santa Lucía - Distrito de Montero-Provincia de Ayabaca-Piura. Deteriorada por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 26 de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal Pite, Naranjito De La Cruz, Marmas Alto, El Cristal, Cerro Laurel - Distrito de Montero-Provincia de Ayabaca-Piura. Deteriorada por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 26 de marzo del 2015” y “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal Naranjo de Chonta, Sicacate, Loma de Sicacate, El Salvador, Uluncha, Nvo. Porvenir - Distrito de Montero-Provincia de Ayabaca-Piura. Deteriorada por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 26 de marzo del 2015”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4086-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 133 315,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Choropampa, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Choropampa - La Libertad- Distrito de Choropampa- Chota- Cajamarca, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23-03-2015, declarado en estado de emergencia mediante D.S. N° 029-2015-PCM” y “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha

Sistema Peruano de Información Jurídica

carrozable Naranjomayo- Buenos Aires - Distrito de Choropampa- Chota - Cajamarca, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 14 de abril del 2015”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4118-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 417 490,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Tomepampa, Provincia de La Unión, Departamento de Arequipa, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Instalación del servicio de protección frente a inundaciones en el margen izquierdo del Río Cotahuasi por ocurrencia del Fenómeno del Niño en la localidad de Tomepampa, Distrito de Tomepampa, Provincia de La Unión, Departamento de Arequipa”, el cual ha sido declarados elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N°4761-2015-EF/63.01 de fecha 21 de octubre del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4120-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 229 663,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Chichas, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Instalación del servicio de protección contra probable inundación por ocurrencia del Fenómeno El Niño en la localidad de Chichas, Distrito de Chichas, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa, en el Año 2015” el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N°4761-2015-EF/63.01 de fecha 21 de octubre del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4121-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 268 665,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Instalación del servicio de protección contra probable inundación por ocurrencia del Fenómeno El Niño en el anexo La Barrera, Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos, Departamento de Arequipa, en el Año 2015”, el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N°4761-2015-EF/63.01 de fecha 21 de octubre del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 4122-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 288 738,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Cotahuasi, Provincia de La Unión, Departamento de Arequipa, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Instalación del servicio de protección contra probable inundación por ocurrencia del Fenómeno El Niño en la localidad de Cancha, Distrito de Cotahuasi, Provincia de La Unión, Departamento de Arequipa, en el Año 2015”, el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N°4761-2015-EF/63.01 de fecha 21 de octubre del 2015;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 038 420,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 002-2014-EF-63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”; la Directiva N° 003-2014-EF-63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres”, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO

Sistema Peruano de Información Jurídica

MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 038 420,00), a fin de atender diez (10) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia y nueve (09) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia	5 038 420,00

TOTAL EGRESOS	5 038 420,00
	=====

A LA:	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	634 586,00
ACTIVIDAD	5005827 : Atención de Fenómeno del Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	4 403 834,00

TOTAL EGRESOS	5 038 420,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

DECRETO SUPREMO Nº 310-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, mediante su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, establece que esta misma se reglamenta mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Agricultura y Riego, de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo, en el plazo máximo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Para tal fin, el Ministerio de Agricultura y Riego implementa un proceso participativo y de consulta previa, libre e informada y república el texto preliminar;

Que, producto del proceso de reglamentación de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se han aprobado los siguientes reglamentos: Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI; Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI; Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistema Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2015-MINAGRI y Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI, marco normativo que permitirá tener una nueva institucionalidad forestal, fortalecer el uso integral de los recursos forestales y de fauna silvestre, visibilizar el valor del bosque en pie en el marco de la estrategia de promover la diversificación productiva, simplificación de procesos administrativos, así como la promoción de la inversión privada y competitividad en el sector forestal; en relación a ello el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ha iniciado un proceso de implementación a fin de dar a conocer los alcances del marco normativo señalado;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Informe Nº 153-2015-SERFOR-OGPP, emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 959 398,00), a

Sistema Peruano de Información Jurídica

favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar la difusión de la reglamentación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de dar a conocer a la población y grupos de interés, los aspectos más relevantes de la nueva normativa forestal así como comunicar la importancia e implicancias de las mismas, en mérito de lo cual mediante Oficio N° 790-2015-SERFOR-SG, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 959 398,00), a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para financiar la difusión de la reglamentación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de dar a conocer a la población y grupos de interés, los aspectos más relevantes de la nueva normativa forestal así como comunicar la importancia e implicancias de las mismas, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 959 398,00), a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar la difusión de la reglamentación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de dar a conocer a la población y grupos de interés, los aspectos más relevantes de la nueva normativa forestal así como comunicar la importancia e implicancias de las mismas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	1 959 398,00
TOTAL EGRESOS	1 959 398,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Sistema Peruano de Información Jurídica

UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - SERFOR	
ACCIONES CENTRALES				
ACTIVIDAD	5000002	:	Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				1 959 398,00

TOTAL EGRESOS				1 959 398,00
				=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de servidores del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 049-2015-EF

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones de fecha 10 de agosto de 2015 y 7 de octubre de 2015, la División de Evaluación Social de Inversiones de la Unidad de Capacitación del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo de la República de Chile, brinda respuesta favorable para la realización de una "Visita para conocer experiencias internacionales en sistemas de información de inversiones" de los funcionarios de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, con el fin de colaborar al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios de dicha Dirección General, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 16 al 19 de noviembre de 2015;

Que, el objetivo de la visita es conocer los procesos y el funcionamiento de los Sistemas de Información de Inversión Pública del Ministerio de Desarrollo Social de la República de Chile, con el fin de fortalecer y mejorar el Sistema de Información del Sistema Nacional de Inversión Pública Peruano; aunado al hecho, que dicha actividad, se

Sistema Peruano de Información Jurídica

enmarca en el objeto establecido en el contrato de préstamo BID N° 2703-OC/PE, suscrito por la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial”, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS), en coordinación técnica con la Dirección General de Política de Inversiones (actualmente, Dirección General de Inversión Pública), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2012-EF;

Que, asimismo, la visita es relevante para los intereses nacionales y del Ministerio de Economía y Finanzas, como responsable de diseñar y formular los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública y privada, dado que guarda concordancia con el objetivo de impulsar la inversión pública a través de la implementación de políticas nacionales y estrategias en materia de inversión pública, enmarcada dentro de las políticas nacionales que buscan promover la inclusión económica y social;

Que, en ese sentido se ha estimado conveniente la participación de los señores Eloy Durán Cervantes, Director General de la Dirección General de Inversión Pública, Miguel Ángel Gómez Ríos, Coordinador de la Unidad de Metodologías y Liliana Edith Li Mostacero, Especialista Sectorial Salud, Desarrollo e Inclusión Social de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, y autorizarse, mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF-43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF-43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF-43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Eloy Durán Cervantes, Director General de la Dirección General de Inversión Pública, del 15 al 18 de noviembre de 2015, y de los señores Miguel Ángel Gómez Ríos, Coordinador de la Unidad de Metodologías y Liliana Edith Li Mostacero, Especialista Sectorial Salud, Desarrollo e Inclusión Social de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, del 15 al 20 de noviembre de 2015, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor Eloy Durán Cervantes
 - Pasajes aéreos : US \$ 850.00
 - Viáticos (2 + 1 días) : US \$ 1 110.00

- Señor Miguel Ángel Gómez Ríos
 - Pasajes aéreos : US \$ 1 480.00
 - Viáticos (4 + 1 días) : US \$ 1 850.00

- Señora Liliana Edith Li Mostacero
 - Pasajes aéreos : US \$ 1 480.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viáticos (4 + 1 días) : US \$ 1 850.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados en el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las actividades y resultados materia de su participación, así como efectuar la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de los servidores cuyos viajes se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Autorizan viaje de Especialistas a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 037-2015-MINEDU

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Oficios N°s. MINEDUC-DNCAI-2015-00158-OF de fecha 20 de julio de 2015, MINEDUC-DNCAI-2015-00228-OF de fecha 13 de octubre de 2015, y MINEDUC-DNCAI-2015-00241-OF de fecha 06 de noviembre de 2015, la Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación de la República de Ecuador, cursa invitación al Ministerio de Educación de la República del Perú, para realizar una visita de trabajo a las instalaciones del Ministerio de Educación de la República de Ecuador, ubicado en la ciudad de San Francisco de Quito, República de Ecuador, la misma que se realizará del 16 al 20 de noviembre de 2015, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Ecuador y Perú;

Que, mediante la Declaración Presidencial de fecha 30 de octubre de 2014, suscrita en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Ecuador y Perú, se reafirmó el compromiso de fortalecer los programas sociales que se vienen desarrollando respecto a los pueblos originarios de la Zona de Integración Fronteriza, dando especial importancia a los temas de educación y proyectos productivos. Por otra parte, según Acta de fecha 18 de septiembre de 2014, suscrita en la II Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, los Ministerios de Educación del Perú y Ecuador acordaron promover acciones conjuntas enfocadas a la Educación Intercultural Bilingüe, en beneficio de los pueblos ubicados en la frontera peruano ecuatoriana;

Que, la referida visita de trabajo tiene como finalidad intercambiar experiencias en temas relacionados a la Educación Intercultural Bilingüe; así como realizar visitas a las instituciones educativas de la República de Ecuador, con el objeto de conocer el sistema educativo intercultural bilingüe de dicho país;

Que, a través del Informe N° 120-2015-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, señala que resulta importante la participación de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en la referida visita de trabajo, puesto que permitirá identificar experiencias útiles para la implementación de las acciones que, en materia de educación intercultural bilingüe, viene desarrollando el Ministerio de Educación; así como, articular acciones conjuntas con la República de Ecuador, en beneficio de los pueblos de la zona fronteriza Perú - Ecuador, las mismas que estarán enfocadas a la educación intercultural bilingüe, con lo cual se dará cumplimiento a los compromisos establecidos a nivel bilateral;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Ministerio de Educación, resulta necesario autorizar el viaje de las señoras MARIA JULIA ROSA TAGLE FACHO, Especialista de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y ANA MARIA MAMANI ARANA, Especialista de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la referida Dirección General, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 026;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de las señoras MARIA JULIA ROSA TAGLE FACHO, Especialista de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, y ANA MARIA MAMANI ARANA, Especialista de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la referida Dirección General, a la ciudad de San Francisco de Quito, República de Ecuador, del 15 al 21 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 026, de acuerdo al siguiente detalle:

MARIA JULIA ROSA TAGLE FACHO

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$	831.91
Viáticos	: US\$	1 850.00
(5 días de evento - US\$ 370.00 x día)		

ANA MARIA MAMANI ARANA

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$	831.91
Viáticos	: US\$	1 850.00
(5 días de evento - US\$ 370.00 x día)		

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las Especialistas citadas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Autorizan viaje de Viceministro de Gestión Institucional a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 516-2015-MINEDU

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta de fecha 09 de noviembre de 2015, la Asesora de Relaciones Globales de la Dirección para la Educación y Habilidades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Viceministro de Gestión Institucional, para participar en el Taller Preparatorio: Definición de Carácter (actitudes, disposiciones y valores), y en la Sesión 18º del Comité de Políticas Educativas de la OCDE, que se desarrollarán el 16 de noviembre, y del 17 al 18 de noviembre de 2015, respectivamente, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el referido Taller Preparatorio tiene como objetivo discutir, entre los participantes, los desafíos en torno a la definición de la palabra carácter; asimismo, en dicho evento la OCDE presentará las definiciones preliminares de la referida palabra, formuladas en el marco de las competencias de la referida Organización;

Que, su parte, la 18º Reunión del Comité de Políticas Educativas de la OCDE, tiene como temas de agenda, entre otros, i) presentar el informe sobre los eventos en materia educativa en el marco de la labor que desarrollará la OCDE, ii) brindar asesoramiento en la elaboración de las políticas en materia educativa que puede ofrecer la OCDE en el corto, mediano y largo plazo; iii) presentar la actualización sobre los procesos, actividades y presupuesto asignado para las actividades de la OCDE; iv) informar sobre el trabajo realizado en materia de recursos educativos; y, v) presentar la nueva edición de la publicación "Insignia 2015: Educación y Monitoreo de la Formación", la misma que tiene como objeto visibilizar las similitudes claves, así como las diferencias entre los sistemas educativos y los respectivos programas de reforma a los que hará frente la Unión Europea y sus socios;

Que, a través del Informe Nº 126-2015-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General, señala que resulta importante la participación del señor JUAN PABLO SILVA MACHER, Viceministro de Gestión Institucional, en los referidos eventos, puesto que permitirá el intercambio de prácticas sobre diseño y ejecución de políticas públicas en materia educativa, lo cual contribuirá a la implementación de las actividades del Programa País, el mismo que se desarrollará en el marco del Memorándum de Entendimiento suscrito por la República del Perú y la OCDE; asimismo, permitirá el acercamiento con los funcionarios de la OCDE a cargo de las actividades del Programa País en materia de educación;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Ministerio de Educación, resulta necesario autorizar el viaje del señor JUAN PABLO SILVA MACHER, Viceministro de Gestión Institucional; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo, entre otros, el caso al que se hace referencia en su literal e) referido a los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), siendo estos viajes autorizados mediante resolución del titular de la entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, el artículo 26 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por ausencia del titular;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en atención a la presente autorización de viaje resulta necesario encargar las funciones de Viceministro de Gestión Institucional, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor JUAN PABLO SILVA MACHER, Viceministro de Gestión Institucional, a la ciudad de París, República Francesa, del 14 al 19 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

JUAN PABLO SILVA MACHER

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$	3 000,00
Viáticos	: US\$	2 160,00
(3 días de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 540.00 x día)		

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario citado en el párrafo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- Encargar las funciones de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación al señor FLAVIO FELIPE FIGALLO RIVADENEYRA, Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones, a partir del 14 de noviembre de 2015 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ENERGIA Y MINAS

Declaran de prioridad del Ministerio de Energía y Minas la ejecución de los proyectos de electrificación rural en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac

RESOLUCION MINISTERIAL N° 497-2015-MEM-DM

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO: El Informe N° 157-2015-MEM/DGER/JPEI de 11 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Electrificación Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 157-2015-MEM/DGER/JPEI de 11 de noviembre de 2015, la Dirección General de Electrificación Rural informa que en atención a los acuerdos asumidos entre las autoridades distritales de la provincia de Cotabambas y el Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de implementar la electrificación integral en dicha provincia, a la fecha, se encuentran en desarrollo cuatro (04) proyectos de electrificación rural; de los cuales dos (02) cuentan con los expedientes técnicos aprobados, encontrándose la Dirección General de Electrificación Rural

Sistema Peruano de Información Jurídica

habilitada para poder transferir los recursos necesarios para su ejecución a la empresa concesionaria Electro Sur Este S.A.; y, dos (02) se encuentran en proceso de contratación para la elaboración del perfil del proyecto;

Que, mediante la Ley General de Electrificación Rural, Ley 28749, se declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, el artículo 5 de la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, establecen que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural, es el organismo nacional competente en materia de electrificación rural, para lo cual coordina con los gobiernos regionales y locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y demás entidades y programas del Gobierno Nacional, relacionadas con la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación o mantenimiento;

Que, a fin de promover el desarrollo integral de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, corresponde se priorice la implementación de los proyectos de electrificación rural señalados por la Dirección General de Electrificación Rural;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declárese de prioridad del Ministerio de Energía y Minas la ejecución de los proyectos de electrificación rural en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO

ITEM	CODIGO SNIP	DISTRITO	Localidades	NOMBRE DEL PROYECTO
1	296802	TAMBOBAMBA	Tambobamba: Hatunpampa Barrio de Salamanya I y II, (Nueva Urbanización)	INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD DE PUMAMARCA-HATUMPAMPA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC.
2	300994	MARA	Santa Rosa de Huarqueray, Sector de Puca Puca, Chusapa y Congota.	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES

Sistema Peruano de Información Jurídica

				DE PISACCASA, CONGOTA, SANTA ROSA DE HUAQUERAY Y CHUSAPA DEL DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC.
3	S/N	CHALLHUAHUACHO	VARIOS	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.
4	S/N	COYLLURQUI; COTABAMBAS, HAQUIRA, MARA, TAMBOBAMBA	VARIOS	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS DISTRITOS DE COTABAMBAS, COYLLURQUI, HAQUIRA, MARA Y TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC

INTERIOR

Dan por concluidas las funciones de la Sala Adicional del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0731-2015-IN

Lima, 11 de Noviembre de 2015

VISTOS: el Oficio Nº 024-2015-IN-TDP/P, de fecha 14 de setiembre de 2015 remitido por el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial y el Informe Nº 001464-2015/IN/OGAJ, de fecha 10 de noviembre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1150, se regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1193 se modifica el Decreto Legislativo Nº 1150 con la finalidad de fortalecer el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, favorecer la conservación y mantenimiento de la disciplina policial, y fortalecer la estructura institucional encargada de aplicar el régimen disciplinario;

Que, el artículo 42 del referido Decreto Legislativo señala que el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones muy graves;

Que, el texto del artículo acotado refiere que el Tribunal de Disciplina Policial se conforma por Salas de primera y segunda instancia, compuestas cada una de ellas, por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes designados por Resolución Ministerial, detallándose además que el Reglamento dispone las condiciones para la creación de Salas Permanentes y Transitorias en función a la carga procesal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150 y al pedido efectuado por el Tribunal de Disciplina Policial, mediante Resolución Ministerial N° 0347-2014-IN, del 11 de marzo de 2014, se creó una Sala Adicional en el Tribunal de Disciplina Policial, designándose a los miembros titulares que la conforman;

Que, el artículo 9 del Reglamento Interno del Tribunal de Disciplina Policial, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 001-2015-TDP, de fecha 20 de abril de 2015 precisa que a solicitud del Presidente del Tribunal y por Resolución Ministerial se podrán crear o desactivar Salas Adicionales en el Tribunal;

Que, mediante Oficio N° 024-2015-IN-TDP/P, de fecha 14 de septiembre de 2015 el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial solicita se disponga la conclusión del funcionamiento de la Sala Adicional creada mediante Resolución Ministerial N° 0347-2014-IN, atendiendo a las disposiciones vigentes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1193, que regula la composición actual del Tribunal de Disciplina Policial, considerando además la temporalidad de su naturaleza;

Que, considerando el pedido efectuado por el Presidente del Tribunal, resulta necesario dar por concluidas las funciones de la Sala Adicional del Tribunal de Disciplina Policial, precisándose que los expedientes asignados a dicho órgano administrativo deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Policial, con quien se entenderá la transferencia administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1150, modificado por Decreto Legislativo N° 1193, Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las funciones de la Sala Adicional del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, creada mediante Resolución Ministerial N° 0347-2014-IN del 11 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Policial tenga a su cargo la transferencia administrativa de los expedientes, acervo documentario y soporte logístico asignados a la Sala Adicional del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Designan Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0733-2015-IN

Lima, 12 de noviembre de 2015

Vistos; el Oficio N° 001943-2015/IN/DGI, de la Dirección General de Infraestructura, de fecha 22 de octubre de 2015 y el Oficio N° 004550-2015/IN/DGRH, de la Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 6 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones del servicio corresponde designar al funcionario que ocupe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Enrique Bonilla Vásquez, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Liquidación de Contratos de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Programa SECIGRA DERECHO 2016

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0302-2015-JUS

Lima, 10 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, prestado facultativamente por los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que los alumnos participantes realicen actividades jurídicas en dependencias de la administración pública, como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo establece que el SECIGRA-DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; por su parte el artículo 6 del Decreto Ley N° 26113 señala que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación de los estudiantes;

Que, el artículo 2 de la Ley 27687 establece que las dependencias de la Administración Pública determinarán anualmente el número de vacantes para los estudiantes de derecho que opten por hacer el SECIGRA a fin de asumir el pago del estipendio correspondiente, disposición concordante con el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduandos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, que establece que el monto mínimo que se abona como estipendio mensual, es fijado en la Resolución Ministerial que aprueba el Programa y que no puede ser menor a una Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente a su emisión y que el estipendio está a cargo de la unidad receptora, quien en el marco de su disponibilidad presupuestal, deberá procurar el abono de un estipendio superior al mínimo establecido por la resolución que aprueba el Programa;

Que, asimismo, el artículo 8 del acotado Reglamento indica que el Programa SECIGRA DERECHO es aprobado por Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de inicio y de finalización del citado Programa; señalando el monto mínimo del estipendio;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el “Programa SECIGRA DERECHO 2016”, su periodo de prestación, así como el monto mínimo del estipendio que deberán abonar mensualmente las unidades receptoras a los alumnos o egresados que les asignen;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-JUS; el Decreto Ley N° 26113, - modificado por Ley N° 27687 -, Ley del Servicio Civil de Graduandos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aprobar el “Programa SECIGRA DERECHO 2016” que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Determinar los periodos de prestación del Servicio Civil de Graduandos en el marco del “Programa SECIGRA DERECHO 2016”, conforme al siguiente cronograma:

- (i) Del 15 de enero al 15 de julio de 2016.
- (ii) Del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2016.

Artículo 3.- Fijar en S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a los secigristas que les serán asignados, quienes en el marco de su disponibilidad presupuestal deben procurar abonar un estipendio superior al mínimo establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO

PROGRAMA SECIGRA DERECHO 2016

I.- OBJETIVO

- Contar con un documento de gestión que sirva de orientación y seguimiento, de las actividades a desarrollarse en el Programa SECIGRA DERECHO 2016.

- Brindar al estudiante de derecho y/o egresado (a) (de ser asignado), la oportunidad de realizar actividades jurídicas en dependencias de la administración pública, como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando.

- Lograr que la institución donde se ejecute la practica reúna las características adecuadas que contribuyan al desarrollo profesional del estudiante de derecho y/o egresado (a), permitiéndole conocer la gestión pública; complementar su proceso formativo relacionando el conocimiento teórico con el práctico, consolidar su aprendizaje, así como mejorar sus capacidades y competencias, y se inserte en el mercado laboral.

- Velar por el cabal cumplimiento de las normas que regulan el desarrollo y ejecución del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO en el ámbito nacional.

II.- BASE LEGAL

- Ley N° 29809, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Decreto Ley N° 26113, que aprueba normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, modificado por Ley N° 27687, Ley que otorga carácter facultativo al SECIGRA DERECHO.

- Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.

III.- ALCANCE

El Programa SECIGRA DERECHO 2016, tiene alcance a nivel nacional y comprenderá a las universidades, unidades receptoras y secigristas que, en el marco de la ley y el reglamento, participarán del mismo, en el ámbito de las ciudades de: Ancash (Huaraz y Chimbote), Amazonas, Apurímac (Abancay), Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín (Huancayo), La Libertad (Trujillo), Lambayeque (Chiclayo), Lima (Lima, Cañete y Huaura), Loreto (Iquitos), Madre de Dios (Puerto Maldonado), Moquegua, Pasco (Cerro de Pasco) Piura (Piura), Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali (Pucallpa), donde se ejecutará.

IV.- SITUACIÓN ACTUAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

- El Servicio Civil de Graduandos viene cumpliendo los propósitos para los cuales fue creado, colaborando dentro de su marco normativo, con la administración pública y de justicia. La prestación facultativa del Servicio, conlleva a optimizar el rendimiento de los (las) secigristas asignados (as) y, por ende, un mayor beneficio para las instituciones que cuentan con su participación.

- Al ser las unidades receptoras las encargadas de abonar el estipendio correspondiente, se genera su mayor participación en la supervisión y orientación de las labores que desempeñan los (las) secigristas, fortaleciendo el binomio secigrista-unidad receptora.

- Actualmente se evidencia un mayor interés de universidades de ser parte del Programa, ello con la finalidad de otorgarle a sus alumnos (as) la oportunidad de acceder a prácticas pre-profesionales de calidad en entidades del Estado, lo que a su vez permite consolidar al SECIGRA DERECHO como una de las primeras opciones de prácticas pre-profesionales.

V.- ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Las siguientes actividades se ejecutarán en concordancia con el presupuesto con que cuente en el año 2016, la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1. ASIGNACIÓN DE SECIGRISTAS A LAS UNIDADES RECEPTORAS EN EL ÁMBITO NACIONAL

La Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la encargada de realizar la asignación de los graduandos y egresados (as) (de ser el caso) en las unidades receptoras, para lo cual coordina con las Facultades de Derecho de las diferentes universidades del país, elaborando los Registros correspondientes e inscribiendo a los (as) estudiantes y egresados (as), que opten por realizar el Servicio y que alcancen vacante, en el marco del procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley del SECIGRA DERECHO. El Servicio Civil de Graduandos se presta en dependencias, entidades o instituciones de carácter público, en las que se realice actividades jurídicas.

2) RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE SECIGRISTAS

La Dirección de Promoción de Justicia, en el marco de la asignación regular, forma el grupo de secigristas para cada unidad receptora, según las plazas ofrecidas, y cubiertas en el proceso de inscripción y pre-asignación llevado a cabo por las Facultades de Derecho; y la Dirección General de Justicia y Cultos emite la resolución administrativa correspondiente, por cada ciudad donde se ejecute el Programa SECIGRA DERECHO 2016. Resoluciones que serán puestas en conocimiento de las Oficinas Responsables del SECIGRA DERECHO de las Facultades de Derecho y de las Unidades Receptoras del país que participen en el Programa, según corresponda.

De ser el caso, emite la Resolución Directoral dejando sin efecto la asignación de los secigristas que dimitan del Servicio, excluyéndolos del Programa.

De identificarse vacantes disponibles luego de efectuado el proceso de asignación regular, se asigna a los (las) estudiantes que estén en Lista de Reserva, a través de la asignación complementaria, emitiéndose la resolución respectiva, por cada ciudad.

Concluido dicho proceso y de existir vacantes disponibles, se asigna a los (las) egresados (as) inscritos (as), emitiéndose la Resolución de Asignación Extemporánea.

De presentarse el caso que el (la) estudiante de derecho asignado (a) no ratifique la aptitud para ser secigrista, con la matrícula respectiva en su universidad, y ha pedido expreso del (a) Jefe (a) de la Oficina Responsable del SECIGRA DERECHO, se cancela la inscripción y asignación del (a) estudiante.

3) REGISTRO DE PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

La Dirección de Promoción de Justicia registra a las universidades, secigristas y unidades receptoras en el Sistema Informático del SECIGRA DERECHO, manteniendo actualizada la información al respecto.

4) GESTIÓN DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

La Dirección de Promoción de Justicia a fin de contribuir a que los participantes cumplan de manera eficiente las obligaciones y responsabilidades que les son inherentes, ejecutará las siguientes acciones:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Difundir las normas que regulan el Programa, así como información complementaria a través de la elaboración y publicación en el portal web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de una Cartilla de Orientación.

- Coordinar con el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos el Programa Académico para la capacitación del (la) secigrista.

- Llevar a cabo en algunas ciudades donde se ejecuta el Programa, Charlas de Orientación y Asesoramiento para secigristas.

- Publicar en el portal web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: la relación de los secigristas que dimiten y se retiran del Programa.

- Publicar en el portal web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: la relación de los (as) secigristas destacados (as), a fin que puedan ser observados (as) por las diferentes instituciones para cualquier solicitud de trabajo.

5) EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

- En el marco de las actividades del Programa SECIGRA DERECHO 2016, se evaluará el rendimiento y desempeño del (la) secigrista, a través de un Informe Parcial y de un Informe Final, expedidos por la unidad receptora y suscritos también por las autoridades respectivas de la universidad.

- La supervisión del cumplimiento del Servicio Civil de Graduandos está a cargo de: la Dirección de Promoción de Justicia, por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; por los (las) Responsables por parte de las unidades receptoras; y por los (las) supervisores (as), por parte de las universidades.

- En caso que el (la) secigrista cometa alguna infracción o irregularidad durante la prestación de su Servicio, la Dirección de Promoción de Justicia, comunicará a la Facultad de Derecho de la universidad de procedencia del secigrista, a fin que promueva, de ser el caso, el proceso administrativo de responsabilidades de acuerdo a los estatutos y normas internas de su universidad. Ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, que pueda conllevar el acto y de las acciones que para tal fin ejecute la unidad receptora.

- La Dirección de Promoción de Justicia realizará aleatoriamente visitas a los (las) Jefes (as) de las Oficinas Responsables del SECIGRA DERECHO de las Facultades de Derecho del país para coordinar sobre temas de interés relacionados con el Programa SECIGRA DERECHO 2016.

- La Dirección de Promoción de Justicia realizará aleatoriamente visitas de supervisión a las unidades receptoras a nivel nacional.

6) FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Finalizado el Programa, la unidad Receptora (conforme al criterio informado en su Ficha de Inscripción) comunicará a la Dirección de Promoción de Justicia, el nombre del (a) secigrista que haya destacado por su diligencia, responsabilidad y dedicación en la prestación del servicio. Dicha comunicación se efectuará como máximo hasta el 15 de diciembre del año 2016. La citada Dirección luego de vencida esa fecha, eleva el proyecto de Resolución de los Secigristas Destacados del Programa SECIGRA DERECHO a la Dirección General de Justicia y Cultos. La Resolución que se expida es puesta en conocimiento de la universidad correspondiente y publicada en el Portal Web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La Oficina Responsable del SECIGRA DERECHO, al finalizar el Programa, informa a la Dirección de Promoción de Justicia respecto del (a) supervisor (a) que de manera permanente cumplió con su función y contribuyó en la mejor ejecución del Programa, indicando las acciones resaltantes, a fin que la Dirección General de Justicia y Cultos, emita el certificado o resolución reconociendo su labor.

A los (las) secigristas del país que prestaron el SECIGRA DERECHO en forma completa, se les otorgará el Certificado del SECIGRA DERECHO y el Certificado de Bono de Reconocimiento, los que sólo se elaborarán si el (la) secigrista cumple con los requisitos previstos en la normatividad, esto es, contar con los Informes Parcial, Final y Personal, y con el total de asistencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCE

Aprueban la Directiva N° 05-2015-ITP-DE “Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño”

RESOLUCION EJECUTIVA N° 110-2015-ITP-DE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Callao, 12 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 1936-2015-ITP/DGTTDC, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Informe N° 331-2015-ITP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 545-2015-ITP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Acuerdo N° SO 100-20-2015-ITP/CD, emitido por el Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 85-2015-ITP-DE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 03-2015-ITP-DE, “Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño”, en el marco de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2015-PRODUCE;

Que, mediante el Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, Decreto Legislativo N° 1228, publicado en Diario Oficial “El Peruano” el 25 de setiembre de 2015, se norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los CITE; estableciéndose como finalidad establecer lineamientos en materia de innovación productiva para la mejora de la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor;

Que, el citado Decreto Legislativo, dispone en su Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatorias;

Que, el literal d) del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1228 establece como función del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) aprobar los convenios de desempeño que se suscriben entre el ITP y los CITE;

Que, a fin que el Instituto Tecnológico de la Producción continúe con la aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Convenios de Desempeño, en el marco de las funciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1228, por la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2015-PRODUCE, se hace necesaria aprobar una nueva Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de desempeño;

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la norma antes acotada, señala que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62 refiere que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 100-20-2015-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20-2015-ITP/CD, de fecha 06 de noviembre de 2015, se aprueba la “Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con las visaciones de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, por la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR, la Resolución Ejecutiva N° 85-2015-ITP-DE, que aprueba la Directiva N° 03-2015-ITP-DE, “Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño”.

Artículo 2.- APROBAR, la Directiva N° 05-2015-ITP-DE, “Directiva para la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Desempeño”, que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR, la implementación y operatividad de la Directiva aprobada por el artículo 2 de la presente Resolución, a la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y en el mismo día en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe conjuntamente con su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

Otorgan a San Fernando S.A. la calificación para operar como “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEagroalimentario SAN FERNANDO”

RESOLUCION EJECUTIVA N° 111-2015-ITP-DE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Callao, 12 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de calificación para operar como CITE privado de fecha 18 de septiembre de 2015, presentada por SAN FERNANDO S.A.; el Informe Técnico N° 081-2015-ITP/DGTTDC de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Informe N° 003-2015-ITP/CTC de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por el Comité Técnico Calificador; el Informe N° 516-2015-ITP/OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° SO 101-20-2015-ITP/CD, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 20-2015-ITP/CD de fecha 06 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final, se dispone que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE Públicos y privados; disponiéndose además que, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos - CITE a nivel nacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, se deroga la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatorias; y se establece como objeto el normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, se establece en el dispositivo legal antes citado, que los CITE pueden clasificarse en CITE Público y CITE Privado; precisándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que la evaluación de los CITE Privado debe realizarse en el marco de la citada norma y su reglamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 105-2015-ITP-DE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-ITP-DE, "Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica", que establece el procedimiento para la calificación de los CITE Privados, en el marco de las funciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1228;

Que, en este contexto normativo y en atención a la Directiva antes señalada, se ha establecido que a las solicitudes de calificación de las personas jurídicas de derecho privado como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado, iniciadas antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1228, y que se encuentren en trámite, les será aplicable la Directiva en mención;

Que, en cumplimiento del artículo 11.1 de la Directiva en mención, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, emite el Informe de Evaluación Funcional N° 081-2015-ITP/DGTTDC, mediante el cual señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos de admisibilidad;

Que, en cumplimiento del artículo 11.2 de la Directiva en mención, el Comité Técnico Calificador ha evaluado el contenido y alcances técnicos propuestos por la empresa SAN FERNANDO S.A., y en bases al análisis realizado con la información presentada, concluyen que se cumple con lo establecido en la Directiva y que tienen las condiciones necesarias para calificar como CITE Privado, emitiendo para tales efectos el Informe de Evaluación Técnica N° 003-2015-ITP/CTC;

Que, en cumplimiento del artículo 11.2 de la Directiva en mención, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 516-2015-ITP/OGAJ, opina que resulta jurídicamente viable la calificación del administrado como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEagroalimentario SAN FERNANDO";

Que, mediante Acuerdo N° SO 101-20-2015-ITP/CD, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 20-2015-ITP/CD, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobó otorgar a SAN FERNANDO S.A., la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEagroalimentario SAN FERNANDO";

Con las visaciones de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, así como con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-ITP-DE, "Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 105-2015-ITP-DE y Fe de Erratas de fecha 03 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a SAN FERNANDO S.A., la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEagroalimentario SAN FERNANDO".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Otorgan a Silicon Technology SAC la calificación para operar como “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEenergía SILICON TECHNOLOGY”

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 112-2015-ITP-DE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Callao, 12 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de calificación para operar como CITE privado de fecha 15 de septiembre de 2015, presentada por SILICON TECHNOLOGY SAC; el Informe Técnico Nº 079-2015-ITP/DGTTDC de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Informe Nº 007-2015-ITP/CTC de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por el Comité Técnico Calificador; el Informe Nº 515-2015-ITP/OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Acuerdo Nº SO 103-20-2015-ITP/CD, correspondiente a la Sesión Ordinaria Nº 20-2015-ITP/CD de fecha 06 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Octogésima Novena Disposición Complementaria y Final, se dispone que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE Públicos y privados; disponiéndose además que, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos - CITE a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, se deroga la Ley Nº 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatorias; y se establece como objeto el normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, se establece en el dispositivo legal antes citado, que los CITE pueden clasificarse en CITE Público y CITE Privado; precisándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que la evaluación de los CITE Privado debe realizarse en el marco de la citada norma y su reglamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 105-2015-ITP-DE, se aprueba la Directiva Nº 004-2015-ITP-DE, “Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica”, que establece el procedimiento para la calificación de los CITE Privados, en el marco de las funciones establecidas por el Decreto Legislativo Nº 1228;

Que, en este contexto normativo y en atención a la Directiva antes señalada, se ha establecido que a las solicitudes de calificación de las personas jurídicas de derecho privado como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado, iniciadas antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1228, y que se encuentren en trámite, les será aplicable la Directiva en mención;

Que, en cumplimiento del artículo 11.1 de la Directiva en mención, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, emite el Informe de Evaluación Funcional Nº 079-2015-ITP/DGTTDC, mediante el cual señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos de admisibilidad;

Que, en cumplimiento del artículo 11.2 de la Directiva en mención, el Comité Técnico Calificador ha evaluado el contenido y alcances técnicos propuestos por la empresa SILICON TECHNOLOGY SAC, y en bases al análisis realizado con la información presentada, concluyen que se cumple con lo establecido en la Directiva y que tienen las condiciones necesarias para calificar como CITE Privado, emitiendo para tales efectos el Informe de Evaluación Técnica Nº 007-2015-ITP/CTC;

Que, en cumplimiento del artículo 11.2 de la Directiva en mención, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 515-2015-ITP/OGAJ, opina que resulta jurídicamente viable la calificación del administrado como “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEenergía SILICON TECHNOLOGY”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Acuerdo N° SO 103-20-2015-ITP/CD, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 20-2015-ITP/CD, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobó otorgar a SILICON TECHNOLOGY SAC, la calificación para operar como “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEenergía SILICON TECHNOLOGY”;

Con las visaciones de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, así como con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-ITP-DE, “Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 105-2015-ITP-DE y Fe de Erratas de fecha 03 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a SILICON TECHNOLOGY SAC, la calificación para operar como “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEenergía SILICON TECHNOLOGY”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios

DECRETO SUPREMO N° 059-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios**” fue suscrito el 02 de julio de 2015, en la ciudad de Paracas, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el “**Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios**”, suscrito el 02 de julio de 2015, en la ciudad de Paracas, República del Perú.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Ratifican Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre actividad remunerada de familiares de miembros de las misiones diplomáticas u oficinas consulares

DECRETO SUPREMO Nº 060-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre actividad remunerada de familiares de miembros de las misiones diplomáticas u oficinas consulares**” fue suscrito el 14 de febrero de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el “**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre actividad remunerada de familiares de miembros de las misiones diplomáticas u oficinas consulares**”, suscrito el 14 de febrero de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de asesora a Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1024-RE-2015

Lima, 12 de noviembre de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Semana de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), en la ciudad de Manila, República de Filipinas, se llevarán a cabo las siguientes reuniones:

* Reunión Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del APEC, del 16 al 17 de noviembre de 2015;

* XXIII Cumbre de Líderes Económicos del APEC, del 18 al 19 de noviembre de 2015;

* Encuentros bilaterales con Altas Autoridades nacionales de los países de la Región,

Que, es necesaria la participación de la señorita Mare Duvbranka Gordillo Zlósiló, Asesora para Asuntos de Traducción e Interpretación del Despacho Ministerial, en las mencionadas reuniones, a fin de acompañar a la delegación peruana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 2248, del Despacho Ministerial, de 6 de noviembre de 2015; y el Memorando (OPR) N.º OPR0348/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 9 de noviembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mare Duvbranka Gordillo Zlósiló, Asesora para Asuntos de Traducción e Interpretación del Despacho Ministerial, a la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 14 al 21 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de viáticos serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Mare Duvbranka Gordillo Zlósiló	500,00	4+2	3000.00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada asesora deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1025-RE-2015

Lima, 12 de noviembre de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, en la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), realizada en diciembre de 2011, se adoptó la Declaración de Caracas mediante la cual se constituyó la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, la Presidencia Pro Témpore de la CELAC, que es ejercida por Ecuador, ha convocado a la XV Reunión de Coordinadores Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), del 16 al 17 de noviembre de 2015, en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

Que, en la citada reunión de Coordinadores Nacionales, se tratarán diversos temas de trascendencia en la marcha de la CELAC, como la nueva propuesta de la PPT de una agenda de desarrollo para la región, denominada Agenda 2020, el relacionamiento externo y proyección de la CELAC hacia otros países y regiones, los preparativos para la IV Cumbre de Jefes de Estado de la CELAC a efectuarse el próximo mes de enero, entre otros;

Que, asimismo, se ha convocado en la ciudad de Quito, República de Ecuador, a la 45 Reunión de Altos Funcionarios del Foro CELAC-UE y a la VII Junta de Gobernadores de la Fundación EULAC, del 18 al 19 de noviembre de 2015;

Que, en la Reunión de Altos Funcionarios CELAC-UE se efectuará un proceso de reflexión sobre el balance de las relaciones birregionales y cómo relanzarlas, con miras a la reunión de Cancilleres de ambas regiones que se realizará en el 2016, conforme a lo acordado en la Cumbre de Jefes de Estado de la CELAC-UE en junio;

Que, en el marco de la reunión de la Junta de Gobernadores de EULAC se formalizará la elección del nuevo Presidente de la EULAC, y del nuevo Director Ejecutivo, y se debatirá aspectos centrales sobre los próximos trabajos de la Fundación, que promueve la integración entre ambas regiones;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asistan a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6005 y (GAC) N.º 5922 del Despacho Viceministerial, de 11 y 6 de noviembre de 2015, respectivamente; y los Memorandos (OPM) N.º OPM0324/2015, de la Dirección de Organismos y Política Multilateral, de 10 de noviembre de 2015, (DGM) N.º DGM0970/2015, de 06 de noviembre de 2015; y (OPR) N.º OPR0351/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de noviembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 16 al 19 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajadora Hilda Maritza Puertas Valdivieso de Rodríguez, Directora General para Asuntos Multilaterales y Globales; y

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego-Aguirre, Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Hilda Maritza Puertas Valdivieso de Rodríguez	1 600,00	370,00	4+1	1 850,00
David Francisco Málaga Ego-Aguirre	1 600,00	370,00	4+1	1 850,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

SALUD

Actualizan listado de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del art. 17 de la Ley Nº 30264 y su Reglamento

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 715-2015-MINSA

Lima, 10 de noviembre del 2015

Vistos, los expedientes N°s. 15-095437-003 y 15-095437-006, que contienen los Informes N°s. 764 y 785-2015-OGPP-OPI/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales y Universidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2014-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ley Nº 29230;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 29230;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-EF, se aprobó el Reglamento del artículo 17 de la Ley Nº 30264, que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley Nº 30264, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del artículo 17 de la Ley Nº 30264 debe ser aprobada por resolución del Titular de la Entidad Pública. Estos Proyectos deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el

Sistema Peruano de Información Jurídica

marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-EF, la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados será remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, mediante Oficio N° 1030-EF/50.06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, opinó que el pliego 011: Ministerio de Salud, cuenta con recursos a nivel de proyectos de inversión pública hasta por la suma de S/. 1 298,4 millones, según el proyecto de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 y la proyección de gastos que este pliego tiene para el año 2016, para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264, indicando que el Ministerio de Salud, contaría con capacidad presupuestal para asumir el compromiso que genere la inclusión, entre otros, de los proyectos: “Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Huari, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash”, y “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Llata, distrito de Llata, provincia de Huamalíes - Región Huánuco”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 675-2015-MINSA del 27 de octubre de 2015, se aprobó la priorización del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Huari”, con Código SNIP N° 159298, con un monto de inversión para su ejecución, de S/. 71 944 623,00;

Que, con fecha 30 de octubre de 2015, se declaró la viabilidad del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Llata, distrito de Llata, provincia de Huamalíes - Región Huánuco, con Código de Proyecto 2285839 (antes Código SNIP 327905);

Que, a través de los Informes N°s. 764 y 785-2015-OGPP-OPI/MINSA, la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el Ministerio de Salud asumirá el compromiso de la ejecución y mantenimiento por cinco (5) años), bajo la modalidad de obras por impuestos (OXI), del PIP “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Llata, distrito de Llata” el mismo que cuenta con declaración de viabilidad; indicando que el mismo tiene un costo de inversión de S/. 63 299 811,00 y un costo de mantenimiento (infraestructura y equipamiento) de S/. 3 877 350,00;

Que, asimismo, la referida Oficina General solicita que se precise en la Resolución Ministerial N° 675-2015-MINSA que la priorización del PIP “Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Huari”, comprende el mantenimiento por cinco (5) años, que asciende a S/. 5 658 021,00;

Que, mediante Informe N° 1345-2015-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para el trámite de la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 30264, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que el proyecto priorizado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 675-2015-MINSA, incluye el mantenimiento por un plazo de cinco (5) años, según se detalla en el listado actualizado que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Actualizar el listado de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, los cuales se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYEC-	CÓDIGO	INVERSIÓN	MANTENIMIENTO
----	--------------------	--------	-----------	---------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

	TO DE INVERSIÓN PÚBLICA	SNIP	(S/.)	(S/.) (05 AÑOS)
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH	159298	S/. 71 944 623,00	S/. 5 658 021,00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LLATA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO	327905	S/. 63 299 811,00	S/. 3 877 350,00

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a efecto que publique la lista de proyectos priorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Aprueban listado para la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2016, el listado de Entidades participantes y otras disposiciones complementarias

RESOLUCION MINISTERIAL N° 716-2015-MINSA

Lima, 10 de noviembre del 2015

VISTO, el expediente N° 15-075276-001, que contiene el Informe N° 029-2015-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y la Nota Informativa N° 573-2015-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; así como el Informe N° 010-2015-UFPM-DARES/MINSA y el Memorandum N° 629-2015-DARES/MINSA de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; siendo su finalidad la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud en las personas;

Que, el artículo 5 del referido Decreto Legislativo, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, correspondiéndole formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y la gestión de los recursos del sector;

Que, el numeral 3 del artículo 28 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece como uno de los fundamentos básicos para el acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que los precios sean asequibles, promoviendo y

Sistema Peruano de Información Jurídica

desarrollando para ello mecanismos para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compras;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, el artículo 78-A del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, encargado de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud, como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garantice la calidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población;

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria, señala lo siguiente: “Los procesos de selección son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se pondrán a realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento. En el Reglamento se determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección”;

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, dispone que las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado;

Que, el artículo 85-A del referido Reglamento, establece lo siguiente: “Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas”;

Que, mediante Memorandum N° 629-2015-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES, remite a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas el Informe N° 010-2015-UFPM-DARES/MINSA, a través del cual propone la definición de la lista de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2016, así como las entidades participantes en la referida compra;

Que, a través del Informe N° 029-2015-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, remitido mediante Nota Informativa N° 573-2015-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, sustenta la definición del listado de bienes a ser considerados en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2016, solicitando su aprobación y señalando que, para tal efecto, se tomaron en cuenta los siguientes criterios técnicos: i) clasificación de los productos como dispositivo médico; ii) la nomenclatura de dispositivos médicos; iii) representatividad de las compras efectuadas (en cantidades y/o valores);

Que, asimismo, la mencionada Dirección General precisa que si bien algunos productos no están sujetos al otorgamiento del registro sanitario, han sido tomados en cuenta considerando su relevancia sanitaria, como es el caso del envase de plástico para esputo utilizado en los procedimientos de diagnóstico de tuberculosis y las mascarillas utilizadas para proteger a los usuarios frente al riesgo de exposición a infecciones por vía aérea tales como tuberculosis o para evitar la transmisión de microorganismos por el aire; siendo que además, estos productos son utilizados en las intervenciones sanitarias. Refiere también, que en el caso de otros productos, se ha tenido en consideración los volúmenes de compra reportados;

Que, la citada Dirección General indica que, para la definición del listado de Entidades participantes en el proceso de selección a través de Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento 2016, se consideró al Seguro Social de Salud - EsSalud, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Interior, el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, el Hospital Municipal Los Olivos, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, con Informe N° 1282-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión con relación a la propuesta de definición de la lista de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2016;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID y con la finalidad de cumplir los objetivos que permitan ejecutar las políticas públicas en materia de salud, a cargo del Ministerio de Salud, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que aprueba el Listado de Dispositivos Médicos y Otros Productos, así como Entidades participantes de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2016;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y de la Secretaria General; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificatorias, y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2016, el cual se encuentra contenido en los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2016, el cual se encuentra contenido en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES, ejecute el proceso de selección mediante Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2016, con sujeción a la normativa de contrataciones del Estado, debiendo coordinar con las entidades participantes sus requerimientos, así como efectuar la consolidación de los mismos.

Artículo 4.- Las Entidades participantes de la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2016, con la finalidad de efectuar de manera adecuada el proceso de adquisición de los bienes señalados en los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución Ministerial, asumirán las siguientes obligaciones:

a. Adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los dispositivos médicos y otros productos que les corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro en los procesos de selección que se efectúen, así como asumir las demás obligaciones que se deriven de los contratos que suscriban, en concordancia con la normatividad de contrataciones del Estado.

b. Comunicar al Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sus requerimientos de los bienes previstos en los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, de manera previa a la realización del estudio de posibilidades que ofrece el mercado

c. Las Entidades participantes son responsables de la inclusión de los bienes que forman parte de su requerimiento en su Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado.

Artículo 5.- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, coordinará permanentemente con las Entidades participantes respecto de las incidencias derivadas de la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2016.

Artículo 6.- Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, copia del Informe técnico y legal que sustentan la presente Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su emisión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 7.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2016.

Artículo 8.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal electrónico institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Designan Jefe de Equipo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 718-2015-MINSA

Lima, 11 de noviembre de 2015

Visto, el expediente Nº 15-111033-001, que contiene la Nota Informativa Nº 808-2015-OGGRH/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1019-2014-MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial Nº 1030-2014-MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP Nº 633) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 498-2014-MINSA, de fecha 3 de julio de 2014, se designó, entre otros, a la economista Norma Yisenia Cori Ascona, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con el documento de Visto, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comunica de la renuncia formulada por la funcionaria antes mencionada; asimismo, propone designar al economista Nicolás Lucio Vila Espinoza en el citado cargo, en el marco de lo establecido por la Cuarta Disposición^(*) Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM por lo que solicita disponer la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 912-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante el documento de Visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que procede aceptar la renuncia formulada y designar al profesional propuesto;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1209-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Disposición", debiendo decir: "Disposición".

Sistema Peruano de Información Jurídica

progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la economista Norma Yisenia Cori Ascona, al cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al economista Nicolás Lucio Vila Espinoza, en el cargo de Jefe de Equipo (CAP N° 633), Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Aprueban la Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2, en el Primer Nivel de Atención”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 719-2015-MINSA

Lima, 12 de noviembre de 2015

Visto, el Expediente N° 14-075196-004/005 que contiene el Informe N° 066-2015-ESNPCDNT-DAIS-DGSP/MINSA, e Informe N° 067-2015-ESNPCDNT-DAIS-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, así como el Informe N° 1374-2015-OGAJ/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, el literal a) del Artículo 7 de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica;

Que, el literal a) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como una de las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, el proponer políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud de ello, la Directora General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación la Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2, en el Primer Nivel de Atención”, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad de las personas con diabetes mellitus tipo 2;

Que, estando a lo propuesto e informado por la Dirección General de Salud de las Personas y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1374-2015-OGAJ/MINSA;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2, en el Primer Nivel de Atención”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, la difusión y evaluación de lo establecido en la presente Guía Técnica.

Artículo 3.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud de Lima, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente Guía Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Ratifican compromisos asumidos por el Ministerio con la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, para el desarrollo del servicio de capacitación para la inserción laboral por parte del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” periodo 2015 - 2016

RESOLUCION MINISTERIAL N° 223-2015-TR

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 803-2015-MTPE/3/24.2 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”; el Informe N° 439-2015/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil; el Informe N° 504-2015/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Memorando N° 3376-2015/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y el Informe N° 1871-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa,

Sistema Peruano de Información Jurídica

económica y financiera, que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el servicio de capacitación para la inserción laboral desarrollado por el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, responde a la dinámica del mercado de trabajo y la demanda laboral específica de las empresas con compromiso de contratación formal no menor del 60% de las vacantes de la zona de intervención;

Que, mediante Informe N° 439-2015-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGC, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil informa que ha realizado el diagnóstico situacional en la provincia de Cotabambas, habiéndose establecido los cursos propuestos por el Jefe Zonal de Apurímac, e iniciado las coordinaciones entre el Área de Intermediación Laboral y la Empresa Minera Las Bambas, para la identificación de la demanda empresarial, con el objetivo de viabilizar la intervención del Programa en la zona de la provincia de Cotabambas;

Que, como consecuencia del acercamiento empresarial realizado por el Jefe Zonal de Apurímac, se ha propuesto la intervención del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” en capacitación para la inserción laboral en el rubro de la construcción;

Que, mediante Memorando N° 3376-2015-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos, otorga la certificación presupuestal para el ejercicio 2015 y la previsión presupuestal para el ejercicio 2016;

Que, mediante Informe N° 504-2015-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, opina favorablemente respecto de las acciones a ejecutar y que se encuentran dentro de las funciones del Programa;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, del Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y del Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar los compromisos asumidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, para el desarrollo del servicio de capacitación para la inserción laboral por parte del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, periodo 2015 - 2016, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, determinando su prioritaria ejecución y seguimiento.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Dejan sin efecto designación de verificadores de las Oficinas de Aseguramiento Sucursal Almenara y Sucursal Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONOMICAS N° 35-GCSPE-ESSALUD-2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29135, Ley que establece el porcentaje que deben pagar ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la recaudación de sus aportaciones, y medidas para mejorar la administración de tales aportes;

Que, el artículo 1 de la referida norma faculta a ESSALUD para ejercer, de oficio, las funciones de verificación de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD, así como de la condición de entidades empleadoras de los trabajadores del hogar;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR, establece que la función de verificación será desempeñada por servidores públicos, ingresados por concurso público, los cuales deberán acreditar capacitación en las labores de fiscalización;

Que, mediante Resolución N° 015-GCASEG-ESSALUD-2009, del 04 de noviembre de 2009, se designó como verificadores, entre otros, a los servidores VERA MONTALVO, CARLOS ALFREDO y LOBATON CARDENAS, FREDDY FRANCISCO;

Que, la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Almenara, mediante Carta N° 2806-OASALMENARA-ExSGSA-GAAA-GCSPE-ESSALUD-2015, comunica la renuncia del servidor VERA MONTALVO, CARLOS ALFREDO;

Que, asimismo, la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Moquegua, mediante Carta N° 771-OAMOQUEGUA-ExSGSA-GAAA-GCSPE-ESSALUD-2015, comunica la renuncia del servidor LOBATON CARDENAS, FREDDY FRANCISCO al cargo de verificador;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) del artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, la designación de funciones como verificador del servidor VERA MONTALVO, CARLOS ALFREDO, de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Almenara.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, la designación de funciones como verificador del servidor LOBATON CARDENAS, FREDDY FRANCISCO, de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Moquegua, con eficacia anticipada al 24 de julio de 2015.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Apoyo y Seguimiento las acciones para la difusión del contenido y alcances de la presente Resolución y publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE CHU WONG
Gerente Central de Seguros
y Prestaciones Económicas
ESSALUD

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de inmuebles afectados por la obra: Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur

RESOLUCION MINISTERIAL N° 652-2015-MTC-01.02

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación N° 533-2015-MTC/20, de fecha 30 de octubre de 2015, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, salvo lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que prevé un plazo de tres (3) años, durante el cual la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, y precisa que el procedimiento de tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta; y los de traslado de corresponder;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo;

Que, en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes, mediante Memorándum N° 1814-2015-MTC/25 de fecha 02 de junio de 2015, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, Informes Técnicos de Tasación, en los que se determina el valor de la tasación correspondiente a dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha de los informes de tasación el 02 de junio de 2015;

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, mediante Memorándum N° 3789-2015-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 17-2015/CSP, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual, identifica a los sujetos pasivos y a los inmuebles signados con los Códigos CC 11020499062 y CC 11020499065, afectados por la ejecución de la Obra, constata que los sujetos pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, y señala que el valor total de la tasación cuenta con la conformidad de los propietarios, acciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley; por lo que corresponde la adecuación del procedimiento a la Ley vigente. Asimismo, determina el impuesto a la renta aplicable así como el valor total de la tasación y adjunta los informes catastrales, y la certificación de disponibilidad presupuestal;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 880-2015-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir una Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial de los inmuebles afectados por la obra: Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, realice el pago del valor total de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución y gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los sujetos pasivos desocupen y entreguen los bienes inmuebles afectados, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la tasación, a favor de los sujetos pasivos. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Valor total de la tasación correspondiente a dos (02) inmuebles, afectados por la obra: Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur, ubicados en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica

Nº	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/.)
1	CC 11020499062	19,422.39	1,872.00	21,294.39
2	CC 11020499065	43,612.54	4,200.38	47,812.92

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Piura

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 585-2015-MTC-03

Lima, 19 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-026538 presentado por la señora VERUSHKA EUFEMIA RUGEL SERQUEN, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Los Órganos, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Los Órganos;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora VERUSHKA EUFEMIA RUGEL SERQUEN no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2064-2015-MTC/28 de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, con Informe N° 2064-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la señora VERUSHKA EUFEMIA RUGEL SERQUEN, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Los Órganos, departamento de Piura, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la señora VERUSHKA EUFEMIA RUGEL SERQUEN, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Los Órganos, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 98.1 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAE-1Y
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Lima N° 22, A.A.H.H. Nueva Esperanza, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 81° 07' 14.52"
Latitud Sur : 04° 10' 32.11"

Planta Transmisora : Cerro San Martín, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 81° 07' 43.17"
Latitud Sur : 04° 11' 03.32"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

Sistema Peruano de Información Jurídica

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento Piura

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 587-2015-MTC-03

Lima, 19 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2015-004561, presentado por la empresa AZIONI ENI & SONO RICCHEZZA COMPAGNIA E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad Lobitos, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que

Sistema Peruano de Información Jurídica

es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas, se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Lobitos;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa AZIONI ENI & SONO RICCHEZZA COMPAGNIA E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1894-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D1 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad Lobitos, departamento de Piura, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 1894-2015-MTC/28, ampliado con el Informe N° 2103-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la empresa AZIONI ENI & SONO RICCHEZZA COMPAGNIA E.I.R.L., concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales, dado que la localidad de Lobitos, departamento de Piura, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Lobitos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC-03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la empresa AZIONI ENI & SONO RICCHEZZA COMPAGNIA E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lobitos, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 97.7 MHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OCE-1C
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.1 KW
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Barrio Primavera Mz. F, Lte. 14, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 81° 16' 37.39"
Latitud Sur : 04° 27' 26.40"

Planta Transmisora : Cerro del Barrio Primavera, distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 81° 16' 25.60"
Latitud Sur : 04° 27' 21.96"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de San Martín

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 601-2015-MTC-03

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-045282, presentado por el señor VICTOR HUGO SAAVEDRA SANDOVAL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huicungo - Pachiza, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas, se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de San Martín, entre las cuales se encuentra la localidad de Huicungo - Pachiza, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 878-2007-MTC-03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor VICTOR HUGO SAAVEDRA SANDOVAL no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2107-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de Servicio Primario D1 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Huicungo - Pachiza, departamento de San Martín se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2107-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 2156-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor VICTOR HUGO SAAVEDRA SANDOVAL, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para prestar el servicio de radiodifusión en una localidad de preferente interés social, dado que la localidad de Huicungo - Pachiza, departamento de San Martín, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huicungo - Pachiza, aprobado por Resolución Viceministerial N° 878-2007-MTC-03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor VICTOR HUGO SAAVEDRA SANDOVAL por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huicungo - Pachiza, departamento de San Martín, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 104.1 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCQ-9Y
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Grau S/N, Cuadra 2, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 46' 29.4"
Latitud Sur : 07° 17' 55.9"

Planta Transmisora : Carretera Pachiza - Juanjui Km. 2.5, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 45' 59.9"
Latitud Sur : 07° 17' 24.2"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m.

La máxima e.r.p. de la localidad de Huicungo - Pachiza, departamento de San Martín es 0.1 KW, de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 878-2007-MTC-03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio

Sistema Peruano de Información Jurídica

y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Loreto

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 604-2015-MTC-03

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-022865 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Requena, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Loreto, entre las cuales se encuentra la localidad de Requena;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen con potencia mayor a 500 W. hasta 1 KW. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 0696-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D4 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC-17, actualizada mediante Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC-28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronteras, comprendiendo en ellas al distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto, el cual está comprendido en la localidad de Requena;

Que, con Informe N° 0696-2015-MTC/28 ampliado con Informe N° 1554-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidad fronteriza, según las normas vigentes;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Requena, aprobado por Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC-03 y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 975-2005-MTC-17, actualizada mediante Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC-28, que aprobó el listado de localidades consideradas como fronteras, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Requena, departamento de Loreto, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 107.7 MHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OBQ-8C
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W
Clasificación de Estación : D4 - BAJA POTENCIA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ubicación de la Estación:

Estudios	:	Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.	
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste	: 77° 01' 26.4"
	:	Latitud Sur	: 12° 03' 43.4"
Planta Transmisora	:	Cerro Alto Requena, distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto.	
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste	: 73° 50' 35.4"
	:	Latitud Sur	: 05° 03' 37.5"
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.	

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación de radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión en FM en localidad del departamento de Cajamarca

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 606-2015-MT-03

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-004320 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bambamarca - Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 909-2013-MTC-28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bambamarca - Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, con fecha 25 de septiembre del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bambamarca - Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Bambamarca - Hualgayoc;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1282-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D3 - Baja Potencia;

Que, mediante Informe N° 1282-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona jurídica, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 001-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Bambamarca - Hualgayoc, departamento de Cajamarca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bambamarca - Hualgayoc, departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 89.7 MHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OCJ-2D
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 KW.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 01' 26.4"
Latitud Sur : 12° 03' 43.4"
Planta Transmisora : San Juan de Cuñacales S/N, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 78° 30' 31.10"
Latitud Sur : 06° 41' 57.72"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificar su finalidad, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la finalidad educativa, durante la vigencia de la autorización, en caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se

Sistema Peruano de Información Jurídica

encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio, excepto la finalidad educativa que se sujeta a lo establecido en el último párrafo del artículo 1 de la presente Resolución.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicios de radiodifusión por televisión en VHF en localidad del departamento de Huánuco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 588-2015-MTC-03

Lima, 19 de octubre de 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-002190 presentado por el señor SERGIO GUSTAVO TORRES MARTINEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de La Unión, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades

Sistema Peruano de Información Jurídica

fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 329-2005-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de La Unión;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y sus modificatorias, las estaciones en VHF que operen con una potencia de hasta 100 w. de e.r.p. y una altura del centro de radiación de la antena no superior a los 30 metros sobre el nivel promedio del terreno, se clasifican como Estaciones Clase D;

Que, en virtud a lo indicado, el señor SERGIO GUSTAVO TORRES MARTINEZ, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2066-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación Clase D - Baja Potencia;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de La Unión, departamento de Huánuco, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF;

Que, con Informe N° 2066-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor SERGIO GUSTAVO TORRES MARTINEZ, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social, dado que la localidad de La Unión, departamento de Huánuco, se encuentra comprendida dentro del listado de "Localidades del servicio de radiodifusión por televisión en VHF que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de La Unión, aprobado por Resolución Viceministerial N° 329-2005-MTC-03 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor SERGIO GUSTAVO TORRES MARTINEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de La Unión, departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN
EN VHF

Canal : 9
BANDA: III
FRECUENCIA DE VIDEO:
187.25 MHz.
FRECUENCIA DE AUDIO:
191.75 MHz.

Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCL-3C

Emisión : VIDEO: 5M45C3F
AUDIO: 50K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor : VIDEO: 50 W.
AUDIO: 5 W.

Clasificación de Estación : CLASE D - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Sector Monterrico, distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 48' 00"
Latitud Sur : 09° 50' 00"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 71 dB μ V/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

Declaran aprobada transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 087-2012-MTC-03 a favor de CIA. RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A.C.

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 605-2015-MTC-03

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTA, la solicitud de registro N° 2014-086737 del 26 de noviembre de 2014, presentada por la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 087-2012-MTC-03, a favor de la empresa CIA. RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2012-MTC-03 del 06 de marzo de 2012, se otorgó autorización a la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chulucanas, departamento de Piura;

Que, con escrito de visto, la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L. solicitó la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 087-2012-MTC-03, a favor de la empresa CIA. RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A.C.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, establece que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de transferencia de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud presentada por la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L. mediante escrito de registro N° 2014-086737 del 26 de noviembre de 2014, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados al 19 de mayo de 2015;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1161-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 1321-2015-MTC/28, opina que se debe declarar aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, al 19 de mayo de 2015, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 087-2012-MTC-03, a la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., a favor de la empresa CIA. RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A.C., y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivadas de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto y verificar que la adquirente y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley No 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable del Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 19 de mayo de 2015, en virtud al silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 087-2012-MTC-03, a favor de la empresa CIA. RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A.C.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer a la empresa CIA. RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A.C., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 087-2012-MTC-03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan a persona natural permiso de operación de aviación general: cívico/privado/deportivo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 177-2015-MTC-12

Lima, 30 de abril del 2015

Vista la solicitud del señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO, sobre el Permiso de Operación de Aviación General: Cívico / Privado / Deportivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-083646 del 13 de noviembre del 2014, Documento de Registro N° 2014-083646-A del 18 de noviembre del 2014, Documento de Registro N° 000023 del 03 de enero del 2015, Documento de Registro N° 015217 del 26 de enero del 2015, Documento de Registro N° 035271 del 25 de febrero del 2015, Documento de Registro N° 049691 del 19 de marzo del 2015 y Documento de Registro N° 055063 del 27 de marzo del 2015 el señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO solicitó el Permiso de Operación de Aviación General: Cívico / Privado / Deportivo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según los términos del Memorando N° 270-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 522-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 137-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 155-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar al señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO el Permiso de Operación de Aviación General: Cívico / Privado / Deportivo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas el señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO deberá contar con la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso sea aplicable; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General - Servicio Cívico / Privado / Deportivo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Pipper Pawnee PA-25 Series

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS / AERODROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Jaén.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Trujillo.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Iquitos, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Piura.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Las Dunas

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Pisco.

- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman.

- Aeródromo de Lib Mandi Metropolitano.

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas al señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso sea aplicable; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8.- Las aeronaves del señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS, que correspondan.

Artículo 9.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación.

Artículo 10.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11.- El señor JAVIER ROLANDO SOTELO ESTACIO deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Modifican Artículo 1 de la R.D. N° 135-2012-MTC-12, que otorgó a Sky Lease I Inc., permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional no regular de carga

RESOLUCION DIRECTORAL N° 459-2015-MTC-12

Lima, 19 de octubre de 2015

Vista la solicitud de SKY LEASE I INC. sobre Modificación del Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2012-MTC-12 del 19 de abril de 2012, modificada con Resolución Directoral N° 315-2014-MTC-12 del 09 de julio de 2014, se otorgó a SKY LEASE I INC., Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 14 de mayo de 2016;

Que, con documento de Registro N° 208142 del 13 de noviembre de 2014, SKY LEASE I INC. solicitó la modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga, a fin de incorporar material aeronáutico BOEING 747-400;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Estados Unidos de América ha designado a SKY LEASE I INC. para efectuar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga;

Que, según los términos del Memorando N° 873-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 136-2015-MTC/12.07.CER, Memorando N° 092-2015-MTC/12.07.PEL e Informe N° 278-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del artículo 9, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 135-2012-MTC-12 del 19 de abril de 2012, modificada con Resolución Directoral N° 315-2014-MTC-12 del 09 de julio de 2014, que otorgó a SKY LEASE I INC., Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional No Regular de carga, en los siguientes términos:

MATERIAL AERONÁUTICO:

- MD 11
- AIRBUS 300
- B-747-400

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 135-2012-MTC-12 del 19 de abril de 2012, modificada con Resolución Directoral N° 315-2014-MTC-12 del 09 de julio de 2014, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencias Financieras del Ministerio en el marco de medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño

RESOLUCION MINISTERIAL N° 302-2015-VIVIENDA

Lima, 11 de noviembre de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante la Resolución Ministerial N° 445-2014-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/. 4 488 740 633,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el inciso vi) del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, la realización de transferencias financieras entre entidades, entre otras, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; las mismas que según el numeral 12.2 de dicho artículo, se efectúan mediante Resolución del Titular del Pliego que se publica en el Diario Oficial El Peruano; requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de su Unidad Ejecutora 004 Programa Nacional de Saneamiento Urbano, ha suscrito Convenios de Asistencia Financiera con siete (07) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), con el objeto de establecer los lineamientos administrativos y compromisos de las partes para la transferencia financiera de recursos que se realizará a favor de las EPS, destinada al financiamiento de actividades de mantenimiento y reposición de bienes operacionales de los sistemas de agua y alcantarillado de su ámbito de intervención, para mitigar y/o prevenir los efectos del Fenómeno El Niño, conforme se detalla en los Anexos de los referidos Convenios;

Que, mediante los Memoranda N°s. 993 y 1011-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MVCS en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 30281, gestionar el dispositivo que autorice las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de siete (07) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas a financiar actividades de operación, mantenimiento y reposición de bienes como medidas de prevención y mitigación de los posibles efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno El Niño, hasta por la suma de S/. 17 221 462,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, las cuales serán atendidas con cargo a los recursos previstos en el presupuesto aprobado en el presente año fiscal de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y cuentan con el informe favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del PNSU contenida en los Informes N°s. 371 y 377-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2;

Que, con Memorando N° 3282-2015/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS hace suyo el Informe N° 509-2015/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 17 221 462,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de siete (07) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño, para lo cual se han suscrito los respectivos Convenios de Financiamiento en concordancia con el artículo 12 de la Ley N° 30281; asimismo, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso vi) del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, es necesario aprobar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 17 221 462,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de siete (07) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de SEDAM HUANCAYO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 478 960,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo S.A.” (SEDAM HUANCAYO S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Transferencia Financiera a favor de SEDACHIMBOTE S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 170 021,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarney” (SEDACHIMBOTE S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 3.- Transferencia Financiera a favor de SEDALIB S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 643 105,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad S.A.” (SEDALIB S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Transferencia Financiera a favor de SEMAPA BARRANCA S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 331 805,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de “Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A.” (SEMAPA BARRANCA S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 5.- Transferencia Financiera a favor de la EMAPAVIGS S.A.C.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 833 476,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la “Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur S.A.C” (EMAPAVIGS S.A.C.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 6.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEMAPACH S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 202 030,00), en la fuente de financiamiento

Sistema Peruano de Información Jurídica

Recursos Ordinarios, a favor de la “Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A.” (EPS SEMAPACH S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 7.- Transferencia Financiera a favor de la EPSEL S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 562 065,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la “Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A.” (EPSEL S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento; así como, para la adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 8.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas en los artículos precedentes de la presente Resolución Ministerial, se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 9.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias financieras autorizadas por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 10.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realizan las presentes transferencias, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 11.- Información

Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, señaladas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Resolución Ministerial, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de las actividades de operación y mantenimiento, adquisición y reposición de equipos, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño, en el marco de los convenios suscritos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Delegan facultades de aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones y de modificación del Plan Operativo Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

RESOLUCION JEFATURAL N° 0297-2015-ONAGI-J

Lima, 11 de noviembre del 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0610-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal, adscrita al Ministerio del Interior;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio u las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, de acuerdo al artículo 9 del citado Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección, siendo la aprobación y difusión de las modificaciones de acuerdo a la forma prevista en el artículo 8 del referido Reglamento;

Que, el numeral 15 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140 establece que el Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior puede delegar las atribuciones que estime conveniente en el Secretario General u otros funcionarios de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, siempre que no sean privativas a su función;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la indicada Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; siendo uno de sus objetivos lograr alcanzar que las Entidades se descentralicen y/o desconcentren;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Secretario/a General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior las facultades de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.

Artículo 2.- Delegar en el/la Secretario/a General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior la facultad de modificar el Plan Operativo Institucional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y a todas las Unidades Orgánicas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 253-2015-PROMPERU-SG

Lima, 11 de noviembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación conjuntamente con empresas peruanas de turismo, en la Feria Internacional de Turismo "IBTM 2015", a realizarse del 17 al 19 de noviembre de 2015, en la ciudad de Barcelona, Reino de España, evento que congrega a profesionales de turismo, dirigido al mercado de viajes de incentivos, negocios, reuniones y congresos del mercado europeo;

Que, es importante la participación en la referida feria, por ser considerada una de las de mayor relevancia en lo que a estos segmentos se refiere, por su trayectoria, ubicación (Europa) y dinámica de trabajo (presentaciones y citas pre concertadas a través de internet), lo que permitirá generar nuevas posibilidades de negocio, a través de nuestros co-exhibidores y contactos profesionales con clientes de todo el mundo dentro de la industria de reuniones, promocionar la Imagen Perú como un destino auténtico y especializado en la industria de reuniones, incentivos y congresos;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora María Cecilia Salazar Salazar, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora María Cecilia Salazar Salazar, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 14 al 21 de noviembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	Nº días	Total Viáticos
María Cecilia Salazar Salazar	1 348,00	540,00	6	3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Cecilia Salazar Salazar, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENACE

RESOLUCION JEFATURAL N° 086-2015-SENACE-J

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Literal I) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe del SENACE designar a sus funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 078-2015-SENACE-J del 20 de octubre de 2015, se dispuso, entre otros, encargar al señor José Luis Príncipe Ccolqque, la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENACE, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura referida en el párrafo precedente y designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENACE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el Literal I) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor JOSÉ LUIS PRÍNCIPE CCOLQQUE como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad al término del día 12 de noviembre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MARÍA EULALIA OLCESE HERRERA en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con efectividad a partir del 13 de noviembre de 2015.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI

Sistema Peruano de Información Jurídica

Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial para participar en evento académico que se realizará en España

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 095-2015-P-CE-PJ

Lima, 3 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 1960-2015-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 030-2014-P-CE-PJ, de fecha 1 de abril de 2014, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, con la finalidad de estrechar lazos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones.

Segundo. Que por resolución de fecha 3 de agosto del presente año se autorizó la participación de Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, el cual tiene dos fases presenciales: a) una en la ciudad de Lima, del 28 de setiembre al 1 de octubre; 12 al 15 de octubre; y del 2 al 5 de noviembre; y b) otra en la ciudad de Madrid, del 16 al 22 de noviembre; y del 23 al 29 de noviembre del año en curso, que será desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” de la Universidad Carlos III de Madrid.

Tercero. Que, aunado a ello, el 15 de setiembre de 2015 fue suscrito el Protocolo de Desarrollo y Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la República del Perú y la Universidad Carlos III de Madrid; con la finalidad de ejecutar el referido certamen.

Cuarto. Que en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, fase ciudad Madrid, se analizarán temas como el “Poder Judicial, derechos sociales y derechos laborales ¿es posible la garantía judicial de los derechos sociales?”; “El conflicto entre derechos fundamentales: Ponderación y casos difíciles”; “Principio de igualdad y dimensiones constitucionales”; Problemas prácticos de la casación”, entre otros temas que se encuentran directamente vinculados a la labor jurisdiccional que ejercen los jueces titulares que conforman la Corte Suprema de Justicia; quienes tienen que tratar conflictos de envergadura compleja. Por lo que, resulta necesario este espacio académico que permitirá el intercambio de experiencias con la realidad jurídica e institucional española, lo cual es muy provechoso. En tal sentido, resulta importante que Jueces Supremos Titulares participen en el mencionado certamen, ya que redundará en la labor jurisdiccional, lo que se verá reflejado en la impartición de justicia.

En consecuencia; en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Víctor Ticona Postigo, Presidente del Poder Judicial, del 13 al 23 de noviembre del presente año; para que participe en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, (fase presencial en la ciudad de Madrid). Concediéndosele licencia con goce de haber del 13, a partir de las 16:00 horas, al 22 de los corrientes.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos, gastos de instalación, pasajes y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

	US\$
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 5,940.00
Pasajes	: 1,524.32
Assist Card	: 66.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos participantes, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia
de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen, a partir del 23 de noviembre de 2015, el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) entre los órganos judiciales con subespecialidad comercial del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 646-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero de 2015; Resolución Administrativa Nº 234-2015-CE-PJ de fecha 15 de julio de 2015; Resolución Administrativa Nº 260-2015-CE-PJ de fecha 19 de agosto de 2015; Resolución Administrativa Nº 449-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 31 de agosto de 2015; Resolución Administrativa Nº 546-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 15 de octubre de 2015 y Resolución Administrativa Nº 580-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 29 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa Nº 069-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la programación de actividades para la ejecución del Proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades"; así mismo, mediante Resolución Administrativa Nº 234-2015-CE-PJ se dispuso la ejecución de la tercera etapa de la implementación del SINOE, incluyéndose dentro de la misma a este Distrito Judicial.

Segundo.- Que, a través de las Resoluciones Administrativas Nº 449-2015-P-CSJLI-PJ, 546-2015-P-CSJLI-PJ y 580-2015-P-CSJLI-PJ la Presidencia de esta Corte, en el marco de implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en este Distrito Judicial, ha dispuesto conformar el Comité de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas y autorizar la capacitación de Jueces y Personal de esta Corte en dicho sistema de notificaciones.

Tercero.- Que, de otro lado, el artículo 157 del Código Procesal Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley número 30229, establece que: "La notificación de las resoluciones judiciales, en todas las instancias, se realiza por vía electrónica a través de casillas electrónicas implementadas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo 017-93-JUS, con las excepciones allí establecidas"; así mismo el artículo 424 del citado código, modificado por el artículo 2 de la Ley número 30293 preceptúa que: "La demanda se presenta por escrito y contendrá:

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229 (...)."

Cuarto.- En ese escenario, la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en este Distrito Judicial coadyuvará a que las notificaciones de las resoluciones judiciales lleguen a sus destinatarios en forma segura y célere, lo cual optimizará el servicio de impartición de justicia.

Quinto.- Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 23 de noviembre de 2015, el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) entre los órganos judiciales con subespecialidad comercial de este Distrito Judicial; debiendo los Jueces de dicha especialidad exigir a los abogados de las partes o terceros intervinientes, el señalamiento de domicilio procesal electrónico, tanto para las demandas nuevas como para los procesos en trámite o ejecución.

El Servicio de Notificaciones U.E. Lima brindará gratuitamente el servicio de casillas electrónicas a los abogados que lo soliciten.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Servicios Judiciales, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima la difusión de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia de Informática, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima y Coordinación de Informática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Integran la Res. Adm. N° 614-2015-P-CSJLI-PJ, que estableció disposiciones en caso de impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más jueces superiores de las Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 647-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 614-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 05 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, a través de la Resolución Administrativa N° 614-2015-P-CSJLI-PJ la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima estableció disposiciones aplicables en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más jueces superiores de las Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, teniendo en cuenta que actualmente las Salas Laborales de esta Corte están agrupadas en atención a determinada competencia material.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segundo.- Que, sin embargo, es necesario precisar que las audiencias programadas por la 3 y 4 Salas Laborales Permanentes, que tramitan los expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, en la mayoría de veces, coinciden en el día y horario y, además, son ininterrumpidas hasta horas de la tarde; ello ocasionaría que ambas Salas Laborales estén imposibilitadas de completar sus colegiados tras la aplicación del procedimiento establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 614-2015-P-CSJLI-PJ cuando se presente alguno de los supuestos descritos en el primer considerando.

Tercero: Que, en aras de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de las Salas Laborales existentes en nuestro Distrito Judicial.

Cuarto: Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INTEGRAR la Resolución Administrativa N° 614-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 05 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:

- A partir de la fecha, en el caso que la 3 y 4 Salas Laborales Permanentes, que tramitan los expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, estén imposibilitadas de completar sus colegiados tras la aplicación del procedimiento establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 614-2015-P-CSJLI-PJ, por presentarse impedimento, recusación, abstención inhibición o discordia de uno o más de sus integrantes, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de la 1 Sala Laboral Permanente; de persistir tal situación se aplicará el mismo procedimiento para llamar al Juez Superior menos antiguo de la 2 y 7 Salas Laborales Permanentes respectivamente.

- A partir de la fecha, en el caso que la 5 y 6 Salas Laborales Permanentes, que tramitan los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, estén imposibilitadas de completar sus colegiados tras la aplicación del procedimiento establecido en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 614-2015-P-CSJLI-PJ, por presentarse impedimento, recusación, abstención inhibición o discordia de uno o más de sus integrantes, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de la 1 Sala Laboral Permanente; de persistir tal situación se aplicará el mismo procedimiento para llamar al Juez Superior menos antiguo de la 2 y 7 Sala Laboral Permanente respectivamente.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Conforman la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 648-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 12 de noviembre de 2015

Que, mediante el documento que antecede, el doctor Omar Toledo Toribio, Presidente de la Cuarta Sala Laboral de Lima, solicita licencia por el día 13 de noviembre del presente año, al haber sido autorizado por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para participar en el “Encuentro Jurisdiccional sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, a realizarse en esta Ciudad en la referida fecha, evento en el cual también será Ponente.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Laboral de Lima, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor HUGO ARNALDO HUERTA RODRÍGUEZ, Juez Titular del 1º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, por el día 13 de noviembre del presente año, por la licencia del doctor Omar Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA LABORAL

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas	Presidente
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya	(T)
Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Incorporan magistrada en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia del distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1858-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ y Nº 1767-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y la Resolución Administrativa Nº 330-2015-CNM, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa Nº 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso designar al magistrado David Alvarado Molero, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos (ahora Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos), a partir del 05 de enero del año en curso.

Por Resolución Administrativa Nº 1767-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 28 de octubre de 2015, se dispuso designar al abogado David Alvarado Molero, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Lurín, a partir del 09 al 13 de noviembre de 2015, ello a razón de la licencia concedida a la magistrada Diana Patricia Chapoñan Aquino; asimismo, se designó a la abogada Flor de María Livia Camacho, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos (ahora Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos), a partir del 09 al 13 de noviembre de 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De otro lado, por Resolución Administrativa N° 330-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la magistrada Alba Pamela Guzmán Salazar, como Juez de Paz Letrado de Chorrillos, quien contando con el título de su nombramiento y habiendo culminado el curso de habilitación por la AMAG, procedió a juramentar, en la fecha, a las 13:00 horas ante la Juez Decana de los Jueces Especializados o Mixtos de esta Corte Superior de Justicia.

En tal sentido, habiéndose realizado el acto de juramentación de la referida magistrada conforme lo establece el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en aras de cautelar la correcta administración de justicia corresponde incorporar a la magistrada Alba Pamela Guzmán Salazar como Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia del distrito de Chorrillos.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la abogada Flor de María Livia Camacho, como Juez Supernumeraria del ahora Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos, con efectividad al 12 de noviembre del año en curso, debiendo retornar a su juzgado de origen

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado David Alvarado Molero, como Juez Supernumerario del ahora Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Chorrillos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero.- INCORPORAR a la magistrada Alba Pamela Guzmán Salazar, como Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia del distrito de Chorrillos, con efectividad al 12 de noviembre del año en curso.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Personal y Magistrados de esta Corte para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

Encargan a juez accesitario el Juzgado del Asentamiento Humano Pro Vivienda PROFAM-PERÚ del distrito de Santa Rosa, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 315-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: El Oficio N°213-1-2015-UD-OCMA, cursado por la Jefa de la Unidad Documentaria-OCMA, la señora doctora Delia Rojas Anticona;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante la Resolución Administrativa N° 085-2014-CE-PJ, de fecha 12 de marzo de 2014, se crea el Juzgado de Paz en la Asociación Asentamiento Humano Pro Vivienda PROFAM-PERÚ, con competencia además en la Asociación para el desarrollo de los Servidores y Ex Servidores del Ejército del Perú-ADESESEP; Distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segundo: Asimismo, por Resolución de Presidencia N° 440-2014-P-CSJLN-PJ, de fecha 11 de agosto del 2014, se designó al señor Eloy Darwin Andrade Herrera, como Juez de Paz Titular del Asentamiento Humano Pro Vivienda PROFAM-PERÚ, y al señor Aristides Muñoz García, como primer Juez Accesitario, y la señora Rosa Magnolia Chuquipiondo Servan, como segundo Juez Accesitario.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, de fecha 23 de Abril de 2014, modificada por Resoluciones Administrativas N° 219-2014-CE-PJ, N° 288-2014-CE-PJ, N° 317-2014-CE-PJ y N° 366-2014-CE-PJ, se crea el Distrito Judicial de Ventanilla, cuya competencia territorial comprende a los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Santa Rosa y Ancón.

Cuarto: Que, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014, se dispone el funcionamiento de este Distrito Judicial con sede en el Distrito de Ventanilla, a partir del 30 de Setiembre de 2014.

Quinto: Que, con el Oficio N° N°213-1-2015-UD-OCMA, la señora doctora Delia Rojas Anticona, Jefa de la Unidad Documentaria-OCMA, pone en conocimiento la Resolución N° 02, de fecha 15 de octubre del 2015, emitida por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura-OCMA, donde se impone la Medida Cautelar de Suspensión Preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial a ELOY DARWIN ANDRADE HERRERA, en su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Sexto: Que, con el Oficio N° 048-2015-ODAJUP-CSJV/PJ, la encargada de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, ha informado que el Primer Juez Accesitario, el señor Aristides Muñoz García, actualmente viene laborando como funcionario público, estando así separado del cargo, prescrita el inciso 3) del artículo 2 de la Ley de Justicia de Paz, por lo que es necesario encargar al Segundo Juez Accesitario, la señora Rosa Magnolia Chuquipiondo Servan el citado Juzgado de Paz Urbano.

Séptimo: Que, tal como se ha precisado en el segundo y sexto considerando, el Juzgado de Paz del Asentamiento Humano Pro Vivienda PROFAM-PERÚ, cuenta con dos Jueces Accesitarios; siendo la señora Rosa Magnolia Chuquipiondo Servan, el Segundo Juez Accesitario, y cumpliendo lo señalado en el inciso d) artículo 15 de la Ley de Justicia de Paz, este deberá reemplazar al Juez de Paz temporalmente; con la finalidad de garantizar la correcta prestación del servicio de justicia de paz y la confianza de la ciudadanía.

Por tales consideraciones, la Presidencia de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, que dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio del usuario del sistema judicial, y conforme a las facultades conferidas por el inciso 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR de manera temporal al Segundo Juez de Paz Accesitario, la señora ROSA MAGNOLIA CHUQUIPIONDO SERVAN, el Juzgado del Asentamiento Humano Pro Vivienda PROFAM-PERÚ del Distrito de Santa Rosa, a partir de la fecha, hasta que la situación disciplinaria del Juez de Paz Titular sea resuelta en forma definitiva.

Artículo Segundo: DISPONER que la Administración de esta Corte Superior de Justicia, adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: PONER en conocimiento esta Resolución Administrativa a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para participar en eventos a realizarse en Brasil

RESOLUCION RECTORAL Nº 513-2015-UNSC-H

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Ayacucho, 21 de agosto de 2015

Visto el expediente administrativo sobre autorización de viaje del Mtro. Emilio Germán Ramírez Roca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10, numeral 10.1 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje del Mtro. Emilio Germán Ramírez Roca, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para participar en calidad de expositor en el 23 Congreso Internacional de la Unión Internacional de Bioquímica y Biología Molecular y la 44 Reunión Anual de la Sociedad Brasileña de Bioquímica y Biología Molecular, que se realizarán del 24 al 28 de agosto de 2015, en el Estado de Foz de Iguazú-Brasil, con el Trabajo de Investigación "Efecto del extracto acuoso de la papa nativa Solanum tuberosum "Puca Simi" sobre enzimas de detoxificación de fase II en un modelo de Hiperbilirrubinemia";

Estando a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Artículo 1 de la Ley Nº 27619, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Artículo 264, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje del Mtro. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para participar en calidad de expositor en el 23 Congreso Internacional de la Unión Internacional de Bioquímica y Biología Molecular y la 44 Reunión Anual de la Sociedad Brasileña de Bioquímica y Biología Molecular, que se realizará del 24 al 28 de agosto de 2015, en el Estado de Foz de Iguazú-Brasil.

Artículo 2.- OTORGAR al Mtro. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA una ayuda económica por el monto de Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,200.00) para cubrir los gastos que demande dicho viaje, con cargo al Presupuesto Institucional 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000001 5.001353 22 048 0109	Educación Universitaria	Superior
-----------------------------------------------	----------------------------	----------

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000001 5.001353 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

META: 00001 0070136 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.2.1.2.1

1.00 2.3.2.1.1.1

1.00 2.3.2.1.1.2

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- DISPONER que Mtro. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA deberá efectuar la rendición de cuentas y presentar el informe al Rectorado y a la Oficina General de Administración, con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración gestionar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para participar en pasantía a realizarse en Argentina

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 651-2015-UNSCU-CU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Ayacucho, 27 de octubre de 2015

Visto los expedientes administrativos sobre autorización de viaje al extranjero de las docentes Lucy Orellana de Piscoya, Melchora Avalos Mamani, Albina Emperatriz Infante Beingolea y Maura Quispe Sulca; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10, numeral 10.1 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Prof. Lucy Orellana de Piscoya, responsable del Proyecto “Estrategias de Promoción de Salud con Enfoque de Género e Interculturalidad - Para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de los Colegios de las Comunidades Andinas de ACOCRO 2012-2013”, así como las docentes Melchora Avalos Mamani, Albina Emperatriz Infante Beingolea y Maura Quispe Sulca, han solicitado la autorización de viaje al país de Argentina para participar de una pasantía profesional en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Servicio de Adolescencia del Hospital Argerich CASA FUSA de la ciudad de Buenos Aires, a desarrollarse del 01 al 07 de noviembre de 2015;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viajesolicitado por las citadas docentes, en el marco de las normas vigentes en la institución;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Investigación (Memorandos Nos. 512, 513, 514 y 515-2015-OGI-UNSCU) y a la opinión técnicopresupuestal de la Oficina de Presupuesto (Memorandos Nos. 1540, 1541, 1542 y 1543-2015-UNSCU-OGPP-OP); de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Artículo 127, literal v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 21 de octubre de 2015,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje de las docentes LUCY ORELLANA DE PISCOYA, MELCHORA AVALOS MAMANI, ALBINA EMPERATRIZ INFANTE BEINGOLEA y MAURA QUISPE SULCA, integrantes del Proyecto “Estrategias de Promoción de Salud con Enfoque de Género e Interculturalidad - Para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de los Colegios de las Comunidades Andinas de ACOCRO 2012-2013”, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para participar de una pasantía profesional en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Servicio de Adolescencia del Hospital Argerich CASA FUSA de la ciudad de Buenos Aires-Argentina, a desarrollarse del 01 al 07 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- OTORGAR a las citadas docentes una ayuda económica para cubrir los gastos que demande dicho viaje, con cargo al Presupuesto Institucional 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

BENEFICIARIA	MONTO (S/.)
- LUCY ORELLANA DE PISCOYA	6,993.90
- MELCHORA AVALOS MAMANI	6,993.90
- ALBINA EMPERATRIZ INFANTE BEINGOLEA	6,993.90
- MAURA QUISPE SULCA	6,993.90

GASTO PRESUPUESTARIO PARA LOS BENEFICIARIOS

1. LUCY ORELLANA DE PISCOYA

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000403 5.003199 22 048 0109	Educación Universitaria	Superior
-----------------------------------------------	----------------------------	----------

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000403 5.003199	Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollado por Estudiantes y Docentes de Pregrado
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

META:

00001 0077394	Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollado por Estudiantes y Docentes de Pregrado
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GASTO PRESUPUESTARIO:

5.18 2.3.2.1.2.1	S/. 180.00
5.18 2.3.2.1.1.1	S/. 1,700.00
5.18 2.3.2.7.3.1	S/. 644.00
5.18 2.3.2.1.1.2	S/. 4,469.00

2. MELCHORA AVALOS MAMANI

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000403 5.003199 22 048 0109	Educación Universitaria	Superior
-----------------------------------------------	----------------------------	----------

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000403 5.003199	Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollado por Estudiantes y Docentes de Pregrado
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

META:

00001 0077394	Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollado por Estudiantes y Docentes de Pregrado
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GASTO PRESUPUESTARIO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

5.18 2.3.2.1.2.1 S/. 180.00
5.18 2.3.2.1.1.1 S/. 1,700.00

5.18 2.3.2.7.3.1 S/. 644.00
5.18 2.3.2.1.1.2 S/. 4,469.00

3. ALBINA EMPERATRIZ INFANTE BEINGOLEA

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000403 5.003199 22 048 0109 Educación Superior
Universitaria

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000403 5.003199 Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollado por Estudiantes y Docentes de Pregrado

META:

00001 0077394 Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollado por Estudiantes y Docentes de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

5.18 2.3.2.1.2.1 S/. 180.00
5.18 2.3.2.1.1.1 S/. 1,700.00
5.18 2.3.2.7.3.1 S/. 644.00
5.18 2.3.2.1.1.2 S/. 4,469.00

4. MAURA QUISPE SULCA

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000403 5.003199 22 048 0109 Educación Superior
Universitaria

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000403 5.003199 Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollado por Estudiantes y Docentes de Pregrado

META:

00001 0077394 Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, desarrollado por Estudiantes y Docentes de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

5.18 2.3.2.1.2.1 S/. 180.00
5.18 2.3.2.1.1.1 S/. 1,700.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

5.18 2.3.2.7.3.1 S/. 644.00
5.18 2.3.2.1.1.2 S/. 4,469.00

Artículo 3.- DISPONER que las docentes LUCY ORELLANA DE PISCOYA, MELCHORA AVALOS MAMANI, ALBINA EMPERATRIZ INFANTE BEINGOLEA y MAURA QUISPE SULCA, deberán efectuar a su retorno la rendición de cuentas y presentar el informe al Rectorado y a la Oficina General de Administración, con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración gestionar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Aprueban expedición de duplicado de diplomas de grado académico de bachiller en ciencias y de título profesional de ingeniero civil otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería

RESOLUCION RECTORAL N° 1405

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 28 de octubre de 2015

Visto el Expediente STDUNI: N° 2015-107016 presentado por el señor PABLO JHOEL PEÑA TORRES, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil y del Título Profesional de Ingeniero Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pablo Jhoel Peña Torres, identificado con DNI N° 42962782 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil y del Título Profesional del Ingeniero Civil, por pérdida del diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 108-2015-UNI/SG/GyT de fecha 04.09.2015, precisa que los diplomas del señor Pablo Jhoel Peña Torres se encuentran registrados en el Libro de Registro de Bachilleres N° 10, página 262, con el número de registro 29382-B, así como también en el Libro de Título Profesionales N° 17, página 323, con el número de registro 23892-G;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 25-2015, realizada el 21 de setiembre del 2015, previa revisión y verificación de los expedientes, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación de los duplicados de diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil y del Título Profesional de Ingeniero Civil, al señor Pablo Jhoel Peña Torres;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 23 de octubre del 2015 de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización, la expedición de duplicado de los diplomas: de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil (otorgado el 11 de febrero del 2009); y del Título Profesional de Ingeniero Civil (otorgado el 21 de octubre del 2009), ambos del señor PABLO JHOEL PEÑA TORRES, anulándose los diplomas otorgados anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector (a.i.)

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5685-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9262-2015-MP-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante la cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Rosario Elena Torres Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5686-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 708-2015-ARECODE-MP-FN, cursado por la doctora Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal Adjunta Suprema - Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Israel Alexis Ocaña Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima, y destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema - Jefa del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5687-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 14853-2015-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huamalíes, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Sylvia Gladys Llanos Villanueva, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huamalíes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5688-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4370-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Rosa María Falcón Pimentel, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 5689-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1940-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhahuacho - Cotabambas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Julio César Hinojoza Sanalia, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhahuacho - Cotabambas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Dejan sin efecto designación de fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 5690-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9448-2015-MP-FN-PJFS-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual pone en conocimiento que la doctora Sonia Yolanda Mita Barrionuevo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, no ha juramentado al cargo; por lo que solicita se deje sin efecto su nombramiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1408-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015, dejando subsistente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5691-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4362-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva el documento de la doctora Indira Vianney Aparicio Quispe, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas, en el cual presenta su declinación al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5263-2015-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2015, en el cual se nombra a la doctora Indira Vianney Aparicio Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5692-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1350-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, de fecha 09 de noviembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Maritza Pilar Cuadros Suclla, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín,

Sistema Peruano de Información Jurídica

designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, por motivos personales y familiares, con efectividad al 01 de noviembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Maritza Pilar Cuadros Suclla, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1896-2013-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2013, con efectividad al 01 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5693-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2555-2015-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 09 de noviembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Jessica Hellen Villena Bello, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, por motivos de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Jessica Hellen Villena Bello, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5694-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 68-2015-MP-AREDEMA-MP-FN, remitido por la Fiscal Adjunta Suprema Titular encargada del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Julio Alexander Guzmán Roque, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular encargada del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5695-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Ericka Vannesa Salinas López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5696-2015-MP-FN

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Iris Nora Nazario Díaz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6322-2015

Lima, 21 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Analí María Salazar Luza para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S. B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, por Resolución SBS N° 3445-2014 de fecha 05 de junio de 2014, se autorizó la inscripción de la señora Analí María Salazar Luza como Corredora de Seguros de Personas;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Analí María Salazar Luza postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la señora Analí María Salazar Luza, con matrícula número N-4275, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6575-2015

Lima, 30 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Pedro Matías Colado Fernández para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Pedro Matías Colado Fernández postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero- Autorizar la inscripción del señor Pedro Matías Colado Fernández con matrícula número N-4315, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6619-2015

Lima, 3 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Ana Lucía Calmet Rivera para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Ana Lucía Calmet Rivera postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Ana Lucía Calmet Rivera con matrícula N° N-4330 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION SBS N° 6628-2015

Lima, 3 de noviembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio del 25 de agosto de 2015 se acordó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y mediante Resolución Administrativa SBS N° 625-2015 de fecha 31 de agosto de 2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A. la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en Av. Alfredo Mendiola Mz. E Lote 14, Asociación Pro Vivienda La Estrella, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

GOBIERNOS REGIONALES

DDDDiércoles, 13 de noviembre de 2015

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Declaran la prescripción de presunta falta administrativa disciplinaria cometida por ex servidores de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 756-2015 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR

Chachapoyas, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 348-2015-GR.AMAZONAS/ORH, de fecha 23 de setiembre de 2015, Informe N° 27-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORA/RRHH/STAPAD, de fecha 23 de setiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, según el Informe N° 001-2014-GR.AMAZONAS/CEI de fecha 24 de setiembre de 2014, emitida por la Comisión Investigadora se manifiesta lo siguiente:

Que, a través del Informe N° 093-2011-G.R.AMAZONAS/GSRC/OSRA, de fecha 15 de Agosto de 2011, emitido por el Ing. Julio B. Navarro Chávez, encargado de la dirección de Administración de la Gerencia Sub Regional

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Amazonas, en donde da a conocer de presuntas irregularidades administrativas y para demostrar supuestamente un buen avance de la ejecución de proyectos de inversiones de los años 2010 ante el Ministerio de Economía y Finanzas, al pliego, giraba cheques al 100% de las obras tanto a proveedores como contratistas sin que hayan cumplido con el contrato pactado y estos eran depositados en la cuenta corriente del Fondo de Garantía. Que habría existido mal manejo de la cuenta corriente del Fondo de Garantía de los recursos depositados, toda vez que en ese entonces al asumir el cargo solo existía como saldo en la cuenta corriente del Fondo de Garantía de de S/. 40,000.00; sin embargo, había solicitudes de pagos por parte de muchos contratistas y proveedores, luego de haber culminado el trabajo u obra, sin poder cancelarlos toda vez que ya no existía los recursos que un momento dado, fueron depositados en el fondo de Garantía. Que había recibido información verbal, por parte de la tesorera, quien manifestó que han retirado fondos económicos de la cuenta del Fondo de Garantía para asumir otros compromisos.

Que, a través del Informe N° 01-2012/CSPH de fecha 01 de febrero de 2012 suscrito por el CPC. Carlos Pacheco Huancas, cuando es cancelado sus servicios profesionales como Administradores de Gerencia Sub Regional Condorcanqui, reitera lo referido en el informe anterior del Ing. Navarro.

Que, mediante Informe N° 001-2012-GRA/GSRC/JBNC-SERVIDOR NOMBRADO DE LA GSRC, de fecha 09 de marzo de 2012, remitido a la Oficina de Administración de Sede Regional, reitera lo descrito narrado en el informe N° 093-2011-G.R.AMAZONAS/GSRC/GSRC/OSRA, derivando a la Dirección de Contabilidad para realizar un análisis.

Con fecha 22 de marzo de 2012, se emitió el Informe N° 090-2012-G.A.AMAZONAS/ORAD-DC indicando que después de haber realizado el análisis a la documentación entregada, sugería la conformidad de una comisión que se encargaría de realizar una investigación de todo lo actuado en torno al manejo de los recursos del Fondo de Garantía.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-PR, de fecha 02 de abril de 2012 se conforma la comisión integrada por CPC LUCIO VALLEJOS CHAVEZ (Presidente), CPC María Trinidad Gómez Chuquizuta (Secretaria) y el señor Jorge Guido García Ortiz (Miembro).

Mediante el Acuerdo de Reunión de la Comisión Especial Investigadora Designada, realizada el día 22/09/2014, se analizó la información recepcionada la Unidad Ejecutora de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, que a continuación se detalla:

Que al momento de realizarse las investigaciones correspondientes, se suscitaron algunas limitaciones en la investigación, en lo que respecta a la situación de la documentación y detalle de desembolsos de los comprobantes de pago de la cuenta del Fondo de Garantía 0292-015526 años 2010 y 2011.

En él se señala la documentación de los años 2010 y 2011 se encuentra incompleta; no se encuentran todos los comprobantes de pagos originales y en algunos casos solo existen copias no, la documentación original, no conociendo la gestión vigente donde se encuentra el resto de información; así mismo el nombre consignado en las papeletas de los depósitos no corresponde a la empresa o persona que se le ha hecho la retención, en la mayoría de veces aparece el nombre de la Ex Tesorera, o de otras personas, Existen comprobantes de pago que el número de cheque indicado difiere del número del cheque girado.

No se ha podido ubicar algunas papeletas de depósito que figuran en los Estados de cuenta corriente del Banco de la Nación del Fondo de Garantía. En algunos comprobantes de pago los montos consignados difieren de los importes girados.

No ha existido un registro de tarjeta de control del Fondo de Garantía, donde se noten detalladamente los ingresos y egresos de los fondos. Existen diversos errores con la documentación emitida tanto numérica como literal, no pudiendo obtener saldos fidedignos debido a que la documentación está incompleta, puesto que no existían algunos comprobantes de pago, papeletas de depósitos y documentación sustentatoria.

CONTRATISTAS QUE PRESTARON SERVICIOS Y EJECUCIÓN OBRAS PARA LA SUB GERENCIA REGIONAL DE CONDORCANQUI HAN SOLICITADO SE LES DEVUELVA SUS RETENCIONES DEL FONDO DE GARANTIA POR S/. 410 735.96.

La Comisión Especial investigadora, ha obtenido documentación en la que los contratistas, se dirigen a la Administración de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, que según ellos han ejecutado algunas y han realizado servicios de consultoría y supervisión de obras, que han sido recepcionadas y liquidadas, la entidad solicitan la devolución en los meses de mayo y junio 2012 de la retención del 10% ejecutada por cada valorización de obra presentada, haciendo un total de S/. 410,735.96 nuevos soles. Sin embargo no existen los recursos financieros en la Cuenta Corriente N° 292-015526 Fondo de Garantía, en calidad de préstamos para cancelar diversos gastos

Sistema Peruano de Información Jurídica

corrientes para el funcionamiento de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui y pese existir el compromiso por parte de los trabajadores de hacer la gestión, para ser devueltos a la misma cuenta: No han sido restituidos a la cuenta antes mencionada.

EX ADMINISTRADOR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI, AUTORIZO A EX TESORERA CANCELAR DE LA CUENTA DEL FONDO DE GARANTIA EL IMPORTE DE S/. 150,000.00 NUEVOS SOLES A JHOCAR CONTRATISTAS GENERALES EIRL, PREVIA TRANSFERENCIA DE LA CUENTA CORRIENTE N° 292-012152 RECURSOS ORDINARIOS.

Que el Ex Administrador de la gerencia Sub Regional de Condorcanqui, Lic. Carranza Lozada Neyber Danilo, autorizo a doña Karla Viviana Vargas, Ex Tesorera, mediante Memorándum N° 305-2011-GRA/GSRC/OSRA de fecha 12 de julio de 2011, que gire un cheque por el monto de S/: 150,000.00 Nuevos Soles PARA EL PAGO DE LA EMPRESA JHOCAR CANTRATISTAS GENERALES EIRL (...)

MEDIANTE ACTA DE ACUERDO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010, FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI, OBTUVIERON UN PRESTAMO DEL FONDO DE GARANTIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI, POR EL IMPORTE DE S/. 92, 474.90 Y SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN SIN EMBARGO HASTA LA FECHA NO HÁ SIDO DEVUELTO.

Con fecha 28 de diciembre del año 2010, se reunieron en el pueblo Joven Velasco de Alvarado, de la localidad Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, en el despacho de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, el Ing. Esposorio Núñez Rimarachin ex Gerente de la Gerencia sub Regional de Condorcanqui, el Ing. Hernán Altamirano Rafael ex Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Mario Javier Cobeñas Balles ex Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el CPC. Donaldó Gómez Cumpa ex sub Gerente de Administración, con la finalidad de acordar la cancelación de los servicios por mano de obra, acarreo de materiales y adquisición de materiales para la ejecución de la Obra "Construcción del almacén de la Gerencia sub Regional Condorcanqui" que venía adeudando, a diversos Proveedores por el monto de S/. 92,474.90; asimismo se acordó, sacar un préstamo del fondo de garantía de la cuenta corriente N° 0292015526, para cancelar el importe total de la deuda de S/ 92,474.90 nuevos soles y que posteriormente se devolvería a la cuenta corriente, sin embargo concluyo con la gestión en el año 2010 sin que haya realizado la devolución de los recursos reiterados del fondo de garantía. (...)

LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI REALIZO GASTOS DIVERSOS EN EL AÑO 2011 EN CALIDAD DE PRESTAMO DE LA CUENTA DE FONDO DE GARANTIA PARA SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN SIN QUE A LA FECHA HAYAN SIDO DEVUELTOS POR EL IMPORTE DE S/. 276,39423.

La administración de la Gerencia sub Regional Condorcanqui, a través de los servidores y funcionarios públicos, han participado en actos irregulares, al haber girado cheques de la cuenta Corriente N° 0292-015526, en calidad de préstamo para cancelar diversos compromisos de la institución y pese de existir la obligación por parte de los trabajadores de hacer la gestión, para ser devueltos los fondos a la misma cuenta. No han sido reembolsados a la cuenta de Fondo de Garantía (...)

EX TESORERO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI CULMINO SUS SERVIDORES EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, NO REALIZO LA ENTREGA DE CARGO.

La administración de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, Rolando Hans Carrión Beldi, contratado bajo la modalidad CAS, quien se desempeñó en el cargo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, NO REALIZO LA ENTREGA DE CARGO(...) VISTOS LOS ANTECEDENTES LA COMISIÓN RECOMIENDA QUE SE REALICE EL DESLINDE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES Y FUINCTIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

PRESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DE UNA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA cometida por los ex Funcionarios Ing. Esposorio Núñez Rimarachin ex Gerente Sub Regional de Condorcanqui y el Ing. Elmer Genaro Sánchez Tejada.

Que, mediante Informe N 007-2014-G.R.AMAZONAS/ST-APAD, de fecha 06 de noviembre de 2014 el ex Secretario Técnico -APAD, Abg. Vladimir Portilla Gil, OPINA: Que existen elementos probatorios suficientes que determinan que los Gerentes de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui Ing. Esposorio Núñez Rimarachin y el Ing. Elmer Genaro Sánchez Tejada, han incurrido en la falta administrativa previa en el inciso h) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276. (...)

Que, mediante Informe N° 372-2014-GR. AMAZONAS/ORH, de fecha 18 de noviembre del 2014, EL Econ. Hugo C. Hernández Pineda Director de la Oficina de Recursos Humanos, remite la precalificación de la falta administrativa con la finalidad que se continúe con el respectivo procedimiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución de la Gerencia Regional N° 892-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAMZONAS-GGR, de fecha 26 de noviembre del 2014 SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Ex Gerente Sub Regional de Condorcanqui Ing. Esposorio Nuñez Rimarachin, por la presunta comisión de la falta administrativa prevista en el inciso h) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 (...)

Artículo Segundo.- INSTAURAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS contra el Ex Sub Regional de Condorcanqui el Ing. Elmer Genaro Sánchez Tejada solicita (...)

Con CARTA N° 546-2014-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 26 de noviembre del 2014 se notifica Resolución de Gerencia Regional N° 892-2014GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 26 de noviembre de 2014 al Ing. Elmer Genaro Sánchez Tejada con la finalidad de que presente sus descargos correspondientes.

En CARTA SIMPLE de fecha 01 de diciembre del 2014 el Ing. Elmer Genaro Tejada, solicita la ampliación del plazo establecido para la presentación de sus descargos a las imputaciones realizadas.

Que, mediante carta de fecha 12 de diciembre de 2014 el Ing. Elmer Genaro Sánchez Tejada, alcanzo sus su descargos por los hechos imputados en el Proceso Administrativo Disciplinario Instaurado mediante Resolución de Gerencia General N° 892-2014-GOBIERNO REGIONAL DE AMAMZONAS-GGR, de fecha 26 de noviembre del 2014.

Que, con Memorando N° 833-2014-G.R.AMAZONAS, de fecha 26 de noviembre de 2014, se dispuso la publicación del acto administrativo en el Diario el Peruano, al no conocerse oficialmente la dirección del administrado Ing. Esposorio Nuñez Rimarachin.

Que, con Oficio N° 11-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORARRHH/STAPAD, de fecha 25 de marzo de 2014 solicita la NOTIFICACIÓN VIA EDICTO la Resolución de Gerencia Regional N° 892-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 26 de noviembre de 2014, de fecha 26 de noviembre del 2014 en el Diario Oficial el Peruano.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 20 de marzo de 2015, resuelve Aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil". Nos indica en el punto 6: VIGENCIA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PAD; según el numeral 6.2.- nos indica Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos;

Que, según el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 97.3. la prescripción, será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente, en concordancia con la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley N° 30057, ley del servicio civil" en el punto 10.- (...) si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor civil prescribiere, la secretaria técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento. DICHA AUTORIDAD DEBERA DISPONER EL INICIO DE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD PARA IDENTIFICAR LAS CAUSAS DE LA INACCIÓN ADMINISTRATIVA;

Que, el artículo 173 del reglamento del Decreto Leg. 276 establece que el plazo de prescripción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de un (01) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente toma conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria. De lo contrario se debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, que por el mismo hecho se hubiera generado;

Que, la caducidad del derecho de la administración pública para ejercer la facultad sancionadora en el régimen del D. LEG. 276, según el artículo 163 dispone que el Proceso Administrativo Disciplinario no debe de exceder de treinta (30) días hábiles (cuando la falta disciplinarias es de tal gravedad que pueda ser causal de cese temporal o destitución) y que el incumplimiento de dicho plazo configura las faltas de carácter disciplinario contenidas en los incisos a) y d) del artículo 282 del decreto legislativo N° 276, adviértase que el incumplimiento del plazo fijado por el Artículo 163 del decreto supremo N° 005-90-PCM, no tiene como consecuencia prevista en su texto, ni la nulidad del proceso administrativo disciplinario ni la de la sanción que se hubiera aplicado, sino configura falta de

Sistema Peruano de Información Jurídica

carácter disciplinario de los responsables de la conducción del proceso, esto es, de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios;

Ahora bien, ello no autoriza a la administración a conducir los procesos administrativos disciplinarios en plazos excesivos e irrazonables, por cuanto ello supondría una afectación del derecho al debido procedimiento de los servidores procesados. Recuérdese que el debido proceso está concedido como el incumplimiento de todas las garantías requisitos y normas de orden público que deban observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, y así lo ha indicado el tribunal constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 0858-2001-AA:

“el derecho al debido proceso comprende (...) un haz de derechos que forman parte de su estándar mínimo: el derecho a un juez natural - jurisdicción predeterminada por la ley, de defensa, a la pluralidad de instancias, a los medios de prueba y a un proceso sin dilaciones (...).”;

En este sentido la afectación de uno de estos derechos mínimos (como el derecho a un proceso sin dilaciones) podría suponer la afectación al derecho al debido proceso del servidor o funcionario público incurso en el proceso administrativo disciplinario;

Que, de conformidad a lo establecido por la Decima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, a partir de la entrada en vigencia de esta norma los procesos administrativos disciplinarios se tramitan de conformidad con lo estipulado en esta ley y sus normas reglamentarias; así también, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30057, ley del servicio civil”, estipula en su undécima Disposición Complementaria Transitoria, que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el Reglamento, con la finalidad de que las entidades adecuen internamente sus procedimientos; es decir entró en vigencia el 14 de septiembre de 2014;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo N° 173 Decreto Legislativo N° 276 plazos para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario y no habiendo un pronunciamiento formal de parte del titular de la entidad (Gerente General Regional - Amazonas), el presente expediente HA PRESCRITO POR EXCESO DE TIEMPO tipificado en el Artículo 173 del D.L 276;

Con las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2015 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088 2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-PR, contando con el visto bueno de la oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Amazonas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la presunta falta administrativa disciplinaria cometida por los ex servidores Ex Gerente Sub Regional de Condorcanqui Ing. Esposorio Núñez Rimarachin, y el Ex Sub Regional de Condorcanqui el Ing. Elmer Genaro Sánchez Tejada (años 2010-2011); por el exceso de tiempo transcurrido para la continuación del procedimiento administrativo disciplinario instaurado .

Artículo Segundo.- DERÍVESE el expediente administrativo a la SECRETARIA TECNICA de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones contenidas en la Ley N°- 30057 - Ley del servicio Civil, su Reglamento aprobado con D.S. N° 040-2014-PCM Y LA DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR-GPGSC “RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL”, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva No 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 día marzo de 2015. Para que proceda EL INICIO DE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD PARA IDENTIFICAR LAS CAUSAS Y LOS RESPONSABLES DE LA INACCIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIA TECNICA, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

MARCO ANTONIO CARDOSO MONTOYA
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Conforman Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000446

Callao, 2 de noviembre de 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 27 de Octubre del 2015, recaído en el Informe Nº 2759-2015-GRC/GAJ de fecha 27 de Octubre del 2015 y el Informe Nº 011-2015-GRC/GAJ-SCM de fecha 27 de Octubre del 2015, ambos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 836-2015-GRC/GA de fecha 26 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe Nº 1031-2015-GRC/GA-ORH de fecha 23 de Octubre del 2015, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Memorándum Nº 521-2015-GRC/OCI de fecha 15 de Octubre del 2015, emitido por el Órgano de Control Institucional; el Informe Nº 992-2015-GRC/GA-ORH de fecha 14 de Octubre del 2015, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Memorándum Nº 510-2015-GRC/OCI de fecha 07 de Octubre del 2015 y el Oficio Nº 538-2015-GRC/OCI de fecha 20 de Octubre del 2015, emitidos por el Órgano de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000103 de fecha 25 de febrero de 2015, se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000421 de fecha 14 de Octubre de 2015, se reconfirmó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000103 de fecha 03 de Febrero del 2015 ante renuncia de uno de los miembros suplentes;

Que, mediante Memorándum Nº 521-2015-GRC/OCI de fecha 15 de Octubre del 2015, el Órgano de Control Institucional comunicó que de acuerdo a lo señalado en el Literal o) del numeral 7.2 del Artículo 7 de la Directiva Nº 007-2015-CG-PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 163-2015-CG, al Jefe del Órgano de Control Institucional, le corresponde "Participar como miembro de los Comités Especiales de Contrataciones y Adquisiciones, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en los casos que el OCI sea el área usuaria de bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, en cuyo caso se encuentran habilitados para participar de dicho Comité, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual forma, en cualquier proceso de selección de personal para el OCI, independientemente de la modalidad";

Que, mediante Informe Nº 1031-2015-GRC/GA-ORH de fecha 23 de Octubre del 2015, la Oficina de Recursos Humanos cómo órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que designe al Jefe del Órgano de Control Institucional como miembro del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de Convocatoria y Selección de Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en los casos que el personal a seleccionar corresponda a dicha dependencia;

Que, mediante Informe Nº 2759-2015-GRC/GAJ de fecha 27 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el mismo que adjunta el Informe Nº 011-2015-GRC/GAJ-SCM de fecha 27 de Octubre del 2015, es de la opinión que se encuentra normada la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional como miembro del Comité Especial de Evaluación de los procesos de Selección del Personal CAS, respecto a las plazas que sean convocadas para dicho Órgano de Control Regional; debiéndose remitirse los actuados a la Secretaría del Consejo Regional, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y normas señaladas, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. | Abog. Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Presidente |
| 2. | Econ. Juan Gabriel Solís Fretel
Jefe de la Oficina de Logística | Miembro |
| 3. | C.P.C. Jorge Luis Alegre Samanez
Jefe del Órgano de Control Institucional | Miembro |

SUPLENTE:

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. | Ing. Víctor Vladimir Paredes Heredia
Jefe de la Oficina de Tesorería | Presidente |
| 2. | C.P.C. Gabriel Ángel Castañeda
Jefe de la Oficina de Contabilidad | Miembro |
| 3. | C.P.C. Juan Antonio García Cornejo
Servidor de la Entidad | Miembro |

Artículo 2.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Designan responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 638-2015-GRL-DL-DIRESA-L-HBC-DE

Barranca, 6 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 105-2015-GRL/DIRESA/HBC-SBS-DA, de fecha 06 de Noviembre del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley Nº27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607;

Que, a través del artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Dirección Regional de Salud Lima ejerce la autoridad en salud para el cumplimiento de la política, visión, objetivos y normas en la materia en la jurisdicción de las 09 provincias de la Región Lima. Asimismo depende

Sistema Peruano de Información Jurídica

técnica y administrativamente y funcionalmente de la Gerencia Regional de desarrollo social del Gobierno Regional de Lima.

Que, mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 Sub capítulo III de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, en las acciones de personal en su artículo 8, inciso d) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 28 estipula que el ingreso a la Administración Pública como servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante Concurso.

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, norma la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designaran al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N°405-2015-GR-DIRESA-L/HBC-SBS-UP del 05 noviembre de 2015, el jefe de la unidad de Personal establece la procedencia y solicita la emisión de la Resolución Directoral que designe al funcionario responsable que se encargará de remitir las ofertas de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tal sentido corresponde designar a la persona responsable según lo indicado;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL;

Con la opinión favorable del Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Unidad de Personal y el visto de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2015-PRES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Médico Cirujano Miguel Ángel LANDECHO QUISPE Director Ejecutivo Adjunto, como responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR,

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Barranca, www.hospitalbarranca.gob.pe siendo responsable la Unidad de Estadística e Informática y telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELVIS EDILBERTO JARA PANANA
Director Ejecutivo
Hospital de Barranca - Cajatambo SBS

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Aprueban creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto - ARA LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2015-GRL-CR

Villa Belén, 5 de octubre del 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 05 de Octubre del 2015, se aprobó la siguiente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, otorga a los Gobiernos Regionales autonomía Política, Administrativa y Económica; consecuentemente están facultados para elaborar sus documentos normativos de gestión institucional, debiendo aprobarse mediante Resolución del titular;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-CR-RL, de fecha de 04 enero de 2003, se aprobó la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GRL-CR, de fecha 08 de abril de 2015, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales de la Unidad Ejecutora 001 - Gobierno Regional de Loreto, conteniendo un total de mil ciento diecisiete (1117) cargos, de las cuales quinientos setenta (570) plazas se encuentran en condición de ocupados y quinientos cuarenta y siete (547) plazas, se encuentran en condición de previstos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2015-GRL-CR, de fecha 12 de junio de 2005, se DECLARA la reestructuración del Gobierno Regional de Loreto en materia Ambiental - Forestal y CONFORMA el Comité Técnico encargado de formular la propuesta de reestructuración y los proyectos de modificación de los documentos de gestión: ROF, CAP y MOF del GORE Loreto, incorporando a la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto).

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2015-GRL-GGR-GR.RRNNYGMA, de fecha 17 de septiembre de 2015, mediante el cual presenta la propuesta de creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto) y la propuesta de modificación en parte de los documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de incorporar a la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto), estableciendo los fundamentos técnicos y jurídicos que sustentan la necesidad de realizar la integración de funciones de los órganos y unidades orgánicas que vienen ejerciendo competencias en materia ambiental, forestal y de fauna silvestre, conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y, el ordenamiento territorial del departamento de Loreto.

Que, conforme al Informe Técnico N° 016-2015-GRL-GGR-GR.RRNNYGMA, de fecha 17 de setiembre del 2015, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, valida los criterios técnicos aplicados en el diseño de la propuesta de creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto y la propuesta de modificación en parte de los documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Loreto, incorporando a la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto). Asimismo, a través del Informe Legal N° 535-2015-GRL/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, da opinión favorable a la propuesta de creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto y su incorporación en los documentos de gestión del Gobierno Regional de Loreto.

Que, según establece el inciso a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales.

Que, es necesario aprobar la propuesta de modificación, en parte, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2007-AG.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto ha emitido la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE LORETO (ARA LORETO), como un órgano de línea, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto, que se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión y conservación de los recursos naturales, promoción de los servicios ambientales y manejo sostenible de la flora y fauna silvestre, con un enfoque territorial y ecosistémico, dentro del ámbito del Departamento de Loreto; que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto)

Artículo Segundo.- APROBAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE LORETO (ARA LORETO), la misma que contará con 04 Direcciones Ejecutivas como unidades orgánicas de línea y ocho (08) sedes desconcentradas, establecidas a nivel provincial y ubicado en las capitales de cada provincia, conforme a la estructura que se detalla a continuación:

1. ORGANO DE DIRECCION

1.1. Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto)

2. ORGANOS DE LINEA

- 2.1. Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental
- 2.2. Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre
- 2.3. Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica
- 2.4. Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y Datos Espaciales

3. ORGANOS DESCONCENTRADOS

- 3.1. Oficina Maynas de la ARA Loreto - Iquitos
- 3.2. Oficina Alto Amazonas de la ARA Loreto - Yurimaguas
- 3.3. Oficina Ucayali de la ARA Loreto - Contamana
- 3.4. Oficina Requena de la ARA Loreto - Requena
- 3.5. Oficina Loreto de la ARA Loreto - Nauta
- 3.6. Oficina Ramón Castilla de la ARA Loreto - Caballococha
- 3.7. Oficina Datem del Marañón de la ARA Loreto-San Lorenzo
- 3.8. Oficina Putumayo de la ARA Loreto - San Antonio del Estrecho

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Sub Capítulo VI, Artículos 133 al 139, del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, que contiene las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con la finalidad de incorporar a la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA Loreto).

Artículo Cuarto.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, incorporando a la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA LORETO), conteniendo doce (12) Artículos, conforme se presenta en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, por reordenamiento de los cargos (generados por la eliminación y/o creación de cargos) previstos para la Autoridad Regional Ambiental de Loreto (ARA LORETO), que son 161 cargos de los cuales 25 son ocupados (con presupuesto) y 136 son previstos (sin presupuesto) conforme se presenta en el Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- APROBAR el Documento Técnico denominado “Propuesta de Creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto” y sus anexos, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- DERÓGUESE todas aquellas normas de nivel regional que contravengan el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Oficina Regional de Bienes

Sistema Peruano de Información Jurídica

Patrimoniales y Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, adopten las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento e implementación progresiva de la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación en el departamento de Loreto y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

JAVIER ALAVA FLORINDEZ
Presidente
Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Leyes N° 27902, 28961 y 28968, concordante con el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, se ordena la publicación y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO ENRIQUE PORTOCARRERO NOGUEIRA
Vicepresidente
Encargado del Despacho de la Presidencia

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la Municipalidad Distrital de Ate

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2015-MDA

Ate, 30 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Octubre del 2015; el Dictamen N° 004-2015-MDA/CPAF de la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN-PCD, publicada el 04 de abril de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; la cual tiene como una de sus finalidades lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que el Órgano Resolutivo es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen, siendo una de sus funciones, la de asegurar la articulación de los Planes Estratégicos y de estos con los planes operativos, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, establece que el Proceso de Planeamiento Estratégico, se desarrolla a través de las siguientes fases:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- **Fase de Análisis Prospectivo.**- Se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

- **Fase Estratégica.**- Se construye el escenario apuesta, se formula la visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.

- **Fase Institucional.**- Se determina la Misión Institucional, los Objetivos Estratégicos Institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las Acciones Estratégicas Institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.

- **Fase de Seguimiento.**- Se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades.

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que el Plan de Desarrollo Concertado, es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Locales para sus respectivos ámbitos territoriales; precisando que los "Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas; contiene la visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica, se elabora para un periodo de 8 años";

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, sobre el Plan Estratégico Institucional - PEI, en su artículo 17 señala que el Plan Estratégico Institucional - PEI, es el documento elaborado por las entidades de Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales, Indicadores, Metas Anuales, las Acciones Estratégicas y la Ruta Estratégica, se elabora para un periodo de 3 años;

Que, el inciso 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que para los Gobiernos Regionales y Locales y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del Planeamiento Estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN - PESEM - PDRC / PDLC - PEI - POI - Presupuesto;

Que, al respecto, mediante Informe N° 104-2015-MDA/GP-SGPPE, la Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadísticas, señala que en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, se ha formulado el Plan Estratégico Institucional - PEI al 2018, cumpliendo con las acciones establecidas en la Fase Institucional, para desarrollar y lograr los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003-2015, asimismo el Plan Estratégico Institucional - PEI, formulado incorpora los lineamientos generales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia al 2021), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM y el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2012-2025, aprobado mediante Ordenanza N° 1659-MML. Asimismo señala que el presente Plan Estratégico Institucional - PEI al 2018, se ha formulado en el marco de la Directiva antes señalada, en lo que resulta aplicable; y, adicionalmente en vías de sustentar la formulación técnica y sistemática el Plan Operativo Institucional (POI) 2016, en tanto que en la actualidad está en proceso la formulación de el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate 2016-2021, proceso aprobado mediante Ordenanza N° 377-MDA. A su vez, señala que aprobado el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Ate 2016-2021, conforme a lo dispuesto por la Directiva, se actualizará el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2016, a efectos de que dichos instrumentos de planificación se encuentren debidamente articulados y de acuerdo a las Fases del Proceso de Planeamiento Estratégico para el Distrito de Ate; asimismo, a través del Informe N° 118-2015-MDA-GP-SGPPE; adjunta el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 reformulado, en base a los acuerdos arribados en las reuniones de trabajo llevadas a cabo con la asistencia de Regidores miembros de las diferentes Comisiones Ordinarias de Regidores, así como los Funcionarios Municipales; remitiendo el Memorándum Múltiple N° 014-2015-MDA-GP-SGPPE, a todas las Unidades Orgánicas, adjuntando el Texto de los Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, así como indicadores y metas; a efectos de que remitan sus propuestas de aportes y/o modificaciones; en merito a ello se ha reformulado el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 780-2015-MDA/GAJ, considera que es procedente aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018; conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadísticas en su Informe antes referido, ya que se ha considerado el logro de Objetivos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estratégicos Institucionales establecidos en el Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate 2003-2015 (en lo que respecta a la conclusión del año 2015); así como los lineamientos generales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia al 2021), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM y el Plan de desarrollo Regional Concertado 2012-2025, aprobado mediante Ordenanza N° 1659-MML; cumpliendo las características del artículo 17 de la Directiva 001-2014-CEPLAN, opinando que es procedente aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación como máxima autoridad normativa de la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Directiva 001-2014-CEPLAN y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 2 del artículo 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, “Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Dictamen N° 004-2015-MDA/CPAF, la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas remite los actuados respecto a la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la Municipalidad Distrital de Ate, disponiendo se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR; el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2015-2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, el mismo que consta de Siete (7) Capítulos, y que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2.- DISPONER; se publique el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), el íntegro del Anexo antes referido.

Artículo 3.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadística, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Establecen fecha de realización del Matrimonio Civil Comunitario, por el 54º Aniversario del distrito de Comas, para el día sábado 5 de diciembre de 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 451-MC

21 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha;

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Informe N° 107-SG/MC de fecha 16 de Octubre del 2015, de Secretaría General; el Informe N° 176-2015-SGEC-SG/MDC de fecha 14 de Octubre de la Sub Gerente de Estado Civil; respecto de la modificación de la fecha de realización del Matrimonio Comunitario por el 54° Aniversario del distrito de Comas y la variación de los costos de los Matrimonios Comunitarios a desarrollarse en la Municipalidad de Comas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, nuestra Constitución Política del Perú, establece en su artículo 4 la promoción del matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad. Estando a que la familia es la célula fundamental de la sociedad, el gobierno local como parte del Estado tiene el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio;

Que, el artículo 233 de Código Civil establece la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, con ocasión de celebrarse el 54° Aniversario de la creación política del distrito de Comas, se programó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el día 12 de diciembre del 2015, según Decreto de Alcaldía N° ;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 329-MDC de la Municipalidad distrital de Comas, se estableció por derecho de trámite del Matrimonio Comunitario se abone el importe de Setenta Nuevos Soles (S/.70.00);

Que, para la realización de los Matrimonios Civiles Comunitarios, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos y/o falta de presentación de documentos oportunamente no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar de ser el caso de la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el Art. 252 del Código Civil;

Que, la Gerencia de Secretaría General puesto a conocimiento de la Sub Gerencia de Estado Civil, que la Comisión de Celebración del 54° Aniversario del Distrito de Comas, ha propuesto como fecha del Matrimonio Comunitario el 05 de Diciembre del 2015, y estando a que muchas parejas no formalizan su relación de convivencia por la carencia de recursos económicos debido al costo del Matrimonio, se ha propuesto la modificación de la fecha de celebración del Matrimonio Comunitario "Por Aniversario del Distrito" y la variación de los costos de los Matrimonios Comunitarios a celebrarse en adelante en el distrito de Comas. Siendo que se hizo llegar el presente proyecto de Ordenanza, que el señor Alcalde hace suyo y lo eleva al pleno del Concejo para su aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 inciso 8) y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa del trámite de Dictamen de Comisión y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA FECHA DE REALIZACION DEL MATRIMONIO COMUNITARIO POR EL 54 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE COMAS Y LA VARIACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS MATRIMONIOS COMUNITARIOS A DESARROLLARSE EN LA MUNICIPALIDAD DE COMAS

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario "Por el 54° Aniversario del distrito de Comas, para el día Sábado, 05 de Diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como pago único de los Matrimonios Civiles Comunitarios por derecho de trámite por pareja la suma de S/. 45.00 (Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda norma o dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda establecer las fechas de los próximos Matrimonios Civiles Comunitarios a realizarse en el distrito de Comas, durante el periodo de la presente gestión municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Estado Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión mediante la Gerencia de Comunicación Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los Veintiún días del mes de octubre del 2015

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que aprueba la implementación de procedimientos administrativos referidos a inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle, de la Unidad de Defensa Civil

ORDENANZA Nº 588-MDEA

El Agustino, 16 de octubre de 2015

EI CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el informe N° 0198-2015-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 253-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 267-2015/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planificación y el informe N° 225-2015-GDE-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9, inciso 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que solamente serán incluidos como requisitos para la realización de cada procedimiento administrativo, aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente de la administración, atendiendo además a sus costos y beneficios;

Que, mediante la ley N° 30230, se establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país transfiriéndose a los gobiernos locales una serie de competencias en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuyo objeto es establecer y regular los procedimientos técnicos administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, señalando que los gobiernos locales al ejercer su facultad de regular su jurisdicción, aspectos vinculados con las ITSE u otras acciones de prevención o reducción de riesgos, deberán adecuar sus normas al citado reglamento;

Que, el procedimiento para obtener un certificado de ITSE es requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento, para que el administrado opere un establecimiento y su inversión pueda operar con toda legalidad y así contribuir en la mejora del clima de negocio y el desarrollo económico de la localidad.

Que, las ITSE tienden a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en adecuación de los derechos de tramitación aprobados y establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Artículo 40, numeral 40.1.

Estando a los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL, CONFORME A LA LEY N° 30230 Y AL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM, REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Artículo 1.- APROBAR la implementación del procedimiento administrativo referido a inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle, de la unidad de defensa civil, en tanto se adecue y apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional.

Artículo 2.- APROBAR los procedimientos, costos y requisitos correspondientes a la implementación de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle, de la Unidad de Defensa Civil, los que se detallan en los cuadros de los anexos 1 y 2 los cuales son parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Unidad de Defensa Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargarse a la Jefatura de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo la publicación de la ordenanza y sus anexos, en el Portal Institucional (www.mdea.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Convocan a la ciudadanía en general a la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2015” de la Municipalidad Distrital de Independencia

DECRETO DE ALCALDIA N° 16-2015-MDI

Independencia, 3 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO: La Ordenanza N° 227-2011-MDI que aprobó el “Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia”; el informe N° 511-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 502-2015-GAL/MDI de Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 2170-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal del periodo materia de la Convocatoria para la Audiencia;

Que, la Ordenanza N° 227-2011-MDI aprobó el “Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia” en la cual se ha dispuesto, que durante el año deben de realizarse dos Audiencias de Rendición de Cuentas:

i) 1ra Audiencia Pública: Taller de Rendición de Cuentas como parte de las Fases del Presupuesto Participativo¹.

ii) 2da Audiencia Pública: Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal al III Trimestre el año 2015.

Que, el Artículo 10 de la Ordenanza N° 227-2011-MDI, establece que la Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son realizadas por el Alcalde Distrital, mediante Decreto de Alcaldía publicado en un diario de mayor circulación local;

Que, el Artículo 11 del mismo cuerpo normativo, establece que la Convocatoria será publicada con veinte (20) días calendarios de anticipación a la realización de la Audiencia y deberá contener principalmente lo siguiente: a) La Autoridad convocante, b) Agenda inicial, c) Lugar día y hora de realización de la Audiencia Pública, y d) Requisitos para la inscripción de los participantes;

Que, en este contexto, es conveniente programar y convocar a la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Estando a lo expuesto; contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal; con la visación de la Gerencia de Secretaría General; en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972-“Ley Orgánica de Municipalidades”; y, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a la ciudadanía en general del Distrito de Independencia, a la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2015” de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014”, se llevará a cabo el día Domingo 06 de Diciembre del 2015, a horas 09:00 a.m., en el Auditorio del Coliseo de la Amistad Perú - Japón, sito en el Jr. Huamachuco s/n 2da Zona Urb. Tahuantinsuyo - Distrito de Independencia; en los términos que señala la Agenda y el Cronograma de Actividades, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Norma a cada una de las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan, así como la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

¹ Mediante Ordenanza N° 321-2015-MDI por la cual se Reglamentó el Marco del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Independencia, se celebró el 07 de Junio del 2015 el Taller de Rendición de Cuentas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 SEGÚN LA ORDENANZA N° 227-2011-MDI				
(DOMINGO 06 DE DICIEMBRE DEL 2015, HORA 09.00 A.M.)				
PRINCIPALES ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA		RESPONSABLE	
	INICIO	TÉRMINO		
FASE 1: CONVOCATORIA				
1	Elaboración del Decreto de Alcaldía de Convocatoria	19/10/2015	22/10/2015	GPPR/GAL/GM
2	Aprobación del Decreto de Alcaldía	23/10/2015	27/10/2015	GSG/Alcaldía
3	Publicación y Difusión del Decreto de Alcaldía	29/10/2015	08/11/2015	GSG/SGTIC/SGL
4	Perifoneo, Volantes, Banderolas, Invitaciones, Reuniones, etc.	09/11/2015	04/12/2015	SGIIPV
5	Invitaciones a los Representantes de las Organizaciones e Instituciones del Distrito	09/11/2015	04/12/2015	SGIIPV
6	Inscripción de Participantes:	10/11/2015	04/12/2015	SGIIPV
	Requisitos: a) Ser vecino y residente del Distrito de Independencia			
	b) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente			
	c) Lugar de Inscripción: en la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal			
FASE 2: AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AL TERCER TRIMETRE DEL 2015				
1	Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos	06/12/2015	06/12/2015	SGT/SGCC/GPPR
2	Principales Actividades Implementadas, Objetivos y Logros Obtenidos			Gerencias y Sub Gerencias
3	Asignación Presupuestal de los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo			GPIC/GIP/GDS/GPPR
4	Cuadro de personal Activo, Funcionarios, Empleados, Obreros y Contratados mayor de tres meses			GAF/SGP/SGL
5	Avance del Presupuesto de Remuneraciones por toda Fuente			SGP/SGCC/GPPR
6	Información de Registro de Proveedores principales, Selección de Contrataciones y Adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y Necesidades satisfechas con las Adquisiciones al III trimestre 2015			SGL/GAF
7	Actividades desarrolladas en el Ejercicio Fiscal al III Trimestre 2015			Gerencias y Sub Gerencias
FASE 3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA				
	Lugar : Coliseo de la Amistad Perú - Japón - Jr. Huamachuco s/n - 2da. Zona Urb. Tahuantinsuyo - Distrito de Independencia	06/12/2015	06/12/2015	Gerencias y Sub Gerencias
	Fecha : Domingo 06 de Diciembre del 2015	06/12/2015	06/12/2015	Gerencias y Sub Gerencias
	Hora : 09.00 a.m.	06/12/2015	06/12/2015	Gerencias y Sub Gerencias

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Establecen beneficio de regularización extraordinaria de edificaciones de uso comercial y otros usos, que ejecutaron obras sin licencia de edificación en el distrito de La Molina

ORDENANZA N° 297

La Molina, 28 de octubre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 19-2015, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que establece Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de uso Comercial y Otros usos, que Ejecutaron Obras sin Licencia de Edificación en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 79 del mismo cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, entre otros;

Que, a la fecha y conforme lo dispuesto en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, Ley N° 29300, Ley N° 29476, Ley N° 29898 y Decreto Legislativo N° 1225, la posibilidad de iniciar el procedimiento de Regularización de Edificaciones de Uso Comercial y Otros Usos, ha sido reestablecido por un plazo de dos años; sin embargo, los rangos de fechas de construcción de las obras a regularizar así como las consideraciones técnicas aplicables, no representan un beneficio significativo para los vecinos del distrito de La Molina;

Que, mediante Ordenanza N° 280, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de octubre del 2014, se estableció un plazo extraordinario para la regularización de diversas edificaciones sin licencia municipal de uso residencial, ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2013, la misma que estuvo vigente hasta el 31 de agosto del 2015; en la cual se flexibilizaron algunos conceptos aplicables en dichos procedimientos, ampliando también el rango de la fecha máxima de ejecución de las obras a regularizar;

Que, mediante Informes N° 188-2015-MDLM-GDUE/SGOPHU y N° 300-2015-MDLM-GDUE/SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, precisa, si bien las construcciones de uso residencial ejecutadas sin licencia de edificación, han podido ser regularizadas al amparo de lo prescrito en la Ordenanza N° 280, se ha advertido que existe un gran número de vecinos del distrito que por diversas razones han ejecutado construcciones de Uso Comercial y Otros Usos sin la licencia municipal correspondiente, los cuales no podrían acogerse a lo dispuesto por la normatividad vigente por las características de sus obras, viéndose obligados a demoler lo ejecutado, lo cual significaría una afectación a su derecho al trabajo; y, siendo política de esta Gestión Municipal, facilitar el acceso a la formalidad de los grupos humanos que han realizado Edificaciones sin contar con las autorizaciones respectivas, reconociendo el importante esfuerzo económico que la población ha efectuado en la implementación de sus negocios, se hace necesario dictar una norma de carácter temporal, que otorgue mayores beneficios a las solicitudes de regularización de construcciones de uso comercial y de otros usos; en consecuencia la citada Subgerencia propone la aprobación de un proyecto de Ordenanza que Establece Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de Uso Comercial y Otros Usos, que ejecutaron obras sin licencia de Edificación en el distrito de La Molina;

Que, mediante Memorando N° 509-2015/MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza presentado, precisando que la regularización de las edificaciones de uso comercial y otros usos sin licencia municipal, permitirá la formalización y regularización de este tipo de edificaciones generando mayores ingresos a la entidad por concepto de Licencia de Regularización de Edificaciones; la reducción de las multas administrativas, recursos impugnativos y procesos legales que demanden mayores recursos públicos y tiempo; y sinceramiento de la base catastral y ampliación de la base imponible y mejora de la recaudación a favor de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 903-2015-MDLM-GDUE, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico eleva el proyecto de Ordenanza y los actuados respectivos, asimismo ratifica los informes de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas en todos sus extremos, precisando que el Proyecto de Ordenanza se encuentra debidamente sustentado, teniendo en cuenta la realidad y el bienestar de la población del distrito;

Que mediante Informe N° 277-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente la aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de Uso Comercial y Otros Usos, que ejecutaron obras sin licencia de Edificación en el distrito de La Molina; al contar con los informes técnicos sustentatorios;

Que, con Memorando N° 606-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de proseguir con el trámite de aprobación correspondiente ante el Concejo Municipal, al contar con los informes técnicos y legales respectivos que sustentan el mencionado proyecto normativo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el presente Proyecto de Ordenanza que Establece el Beneficio de Regularización se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo innecesaria la pre-publicación, por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio administrativo de carácter temporal a favor de los administrados del distrito de La Molina cuyo otorgamiento es potestativo de la institución;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 19-2015 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACION EXTRAORDINARIA DE EDIFICACIONES DE USO COMERCIAL Y OTROS USOS, QUE EJECUTARON OBRAS SIN LICENCIA DE EDIFICACION EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un plazo extraordinario para la Regularización de Edificaciones sin Licencia municipal de uso Comercial (con ubicación conforme al Índice de Usos de Actividades Urbanas), Residencial Mixto (con uso de comercio vecinal predominando el uso residencial en un 65% del área del lote) y Otros Usos, como Centros de Salud o Consultorios, Iglesias, Mercados, etc.; (siempre que su Zonificación lo permita); ejecutadas hasta el 31 de julio de 2015 (periodo que se deberá sustentar y/o acreditar adecuadamente); precisándose que, en caso la edificación a regularizar tenga Uso Mixto: Vivienda-Comercio, la presente Ordenanza será aplicable sólo para el área destinada a comercio.

Artículo Segundo.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para conocer el procedimiento de regularización normado por la presente ordenanza es la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, la misma que resolverá en primera instancia administrativa, siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico quien emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo Tercero.- DE LOS SOLICITANTES

Podrán acogerse al presente beneficio, todas aquellas personas naturales o jurídicas facultadas para solicitar Licencias de Edificación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, cuyas edificaciones se encuentren dentro de aquellas descritas en el Objeto de la presente Norma.

CAPÍTULO II

REQUISITOS

Artículo Cuarto.- Los solicitantes de Licencias de Edificación en vía de Regularización deberán iniciar el procedimiento presentando los documentos indicados en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, debiendo acreditarse, además, que el predio cuente, por lo menos, con el correspondiente Proyecto de Habilitación Urbana aprobado.

CAPÍTULO III

PARÁMETROS URBANÍSTICOS APLICABLES

Artículo Quinto.- Se tomará como base lo estipulado en el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 05-2012 y sus modificatorias, sin embargo, siendo que la presente ordenanza busca que los administrados puedan realizar un saneamiento físico legal del predio que desean regularizar, se ha tenido a bien flexibilizar algunos conceptos que deberán tenerse en consideración al momento de evaluar este tipo proyectos, por estar ya ejecutados, conforme son detallados a continuación:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ZONIFICACIÓN.- En la verificación y evaluación del proyecto, se tomarán en consideración el cumplimiento de las normas y parámetros aplicables al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes (se aplicará uno de ellos no ambos), en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

RETIRO.- Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, en vías locales, que cuenten con retiros inferiores a los exigidos por la normatividad vigente, resultan técnicamente procedente, siempre y cuando, en el caso de los frontales, coincidan con más del 50% de la longitud del lado de la cuadra o se encuentre el lote en esquina con retiro frente a avenida, debiendo presentar la gráfica correspondiente, debidamente sustentado con fotografías.

JARDIN DE AISLAMIENTO.- No se aceptarán intervenciones sobre el jardín de aislamiento.

ÁREA LIBRE.- No será exigible siempre que se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación.

POZOS DE LUZ.- Para los pozos de luz, se aplicará una tolerancia máxima del 20% de lo establecido en el RNE.

ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIONES.- Se permitirá un piso adicional a altura máxima señalada en el parámetro respectivo; siempre y cuando exista una consolidación de esta altura en el 25% de edificaciones en la manzana donde se ubica el predio en cuestión o se encuentre con frente principal a Avenida y/o Parque (debiendo el interesado presentar la gráfica correspondiente debidamente sustentado con fotografías), asimismo deberá solucionar el (los) estacionamiento(s) adicional(es) determinados en función al incremento de área.

En estos casos no es aplicable lo normado en el numeral 14.2 del Artículo 14 del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y en consecuencia no se aprobará el uso de azotea ni escalera de evacuación hacia último techo.

ESTACIONAMIENTOS.- El número de estacionamientos se regirá según lo establecido en el D.A. N° 005-2012, salvo en el caso de los siguientes usos:

Uso Comercial y/u Otros Usos	Nº de Estacionamientos
Local Comercial o Tienda con área útil menor o igual a 50 m ² .	No será exigible estacionamiento cuando se trate de un solo local independiente (no incluye los ubicados dentro de centros comerciales, galerías comerciales, mercados, edificios de oficinas, centros empresariales o similares)
Local Comercial o Tienda con más de 50 m ² de área útil.	1 estacionamiento por cada 50.00 m ² de área útil
Oficinas Administrativas	1 estacionamiento por cada 50.00 m ² de área útil
Iglesia, Templo, Culto en General	1 estacionamiento por cada 20 feligreses
Cafeterías o similares	1 estacionamiento por cada 50.00 m ² de área útil
Consultorios Médicos, Odontológicos y Veterinarias	1 estacionamiento por cada 50.00 m ² de área útil
Mercado Vecinal (Solo con zonificación CV)	1 estacionamiento por cada 50.00 m ² de área útil. (Se podrá regularizar la edificación cumpliendo con la dotación mínima de estacionamientos en otro predio ubicado dentro de un radio de distancia no mayor a 300 mt; de no poder cumplir con dicho requerimiento, el/los propietario/s, deberán abonar anualmente al municipio el

Sistema Peruano de Información Jurídica

10% del valor arancelario de la obra a regularizar (*).

(*) El monto determinado será consignado por concepto de servicio de Ordenamiento Vehicular en Zonas Aledañas por déficit de estacionamiento.

De no cumplirlo será causal de cierre del establecimiento.

VARIACIONES EN OBRA.- En los predios con zonificación de comercio vecinal (CV), en los cuales no se observó durante la ejecución de obra, lo dispuesto por el literal b del Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de La Ley N° 29090, aprobado por el D.S. 008-2013-VIVIENDA, se podrá regularizar la misma, bajo las siguientes condicionantes:

1. La obra ampliada guardará relación en el uso, función y estética con el proyecto original, la misma que deberá ser evaluada y aprobada por la Comisión Técnica de Edificaciones.
2. Se permitirá variaciones que incrementen el área techada hasta el 50% del área total del proyecto inicial, siempre y cuando no contravengan el parámetro aplicado en su aprobación.
3. Los criterios de evaluación y normativas serán las mismas con las cuales se evaluó el proyecto aprobado.
4. Los estacionamientos adicionales por ampliación de área techada, deberán ser ubicados preferentemente en el mismo predio. Alternativamente podrán solucionarlo en otro predio destinado a estacionamiento vehicular, ubicado dentro de un radio de distancia no mayor a 300 mt., el mismo que deberá contar con servicio de valet parking.

OTROS.- Quedará sujeto a evaluación de la Comisión Técnica otras tolerancias respecto al Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones, esa tolerancia no será aplicable para las alturas de piso terminado a vigas y dinteles, rutas de evacuación por emergencia y rampas de acceso a estacionamientos y peatonales.

* Las condicionantes antes citadas, resultan vinculantes para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento de los locales comerciales ubicados dentro de las edificaciones regularizadas, siempre y cuando no se varíe su diseño.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo Sexto.- El plazo para el procedimiento de regularización es de veinte (20) días hábiles, renovables cada vez que se formulen observaciones, siendo el mismo de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Para la aprobación del procedimiento se requiere el dictamen Conforme de la Comisión Técnica y la opinión favorable del delegado AD HOC (de ser el caso).

En caso opere el Silencio Administrativo Positivo, a fin de que se le otorgue la respectiva Licencia de Edificación en Vía de regularización al administrado, éste deberá cancelar el monto de la liquidación correspondiente. De no efectuarse el pago dentro del plazo otorgado, se procederá conforme a la Fiscalización Posterior.

Artículo Séptimo.- El expediente será recepcionado por la Mesa de Partes de la Municipalidad de La Molina, conforme lo señalado en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y modificado por el Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA; luego de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto de la presente ordenanza y previo pago del Derecho de Trámite correspondiente.

Artículo Octavo.- La Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para realizar los siguientes actos:

1. Efectuar la inspección ocular de la obra ejecutada que se desea Regularizar.
2. Verificar que la obra ejecutada corresponda a los planos presentados, verificando que se cumplan con la normatividad aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o los parámetros vigentes o los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios establecidos en el Capítulo III, en lo que favorezca a la edificación a regularizar, emitiéndose el Informe respectivo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3. Una vez emitido el informe del verificador, el expediente será derivado a la Comisión Técnica, la cual en base al informe de inspección ocular, el Informe Técnico y al expediente presentado, materia de regularización, evaluará si lo ejecutado cumple con la normativa vigente y Parámetros Urbanísticos y Edificatorios al cual se ha acogido el solicitante de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de la presente norma.

4. Si el resultado del Acta de Verificación y Dictamen es **NO CONFORME**, deberá ser justificado consignándose la norma transgredida, el artículo pertinente y la precisión de las observaciones técnicas; asimismo, se deberá precisar las obras adicionales de demolición y remodelación a ejecutar para lograr la aprobación. En este caso la Municipalidad procederá a notificar al administrado a fin de que levante las observaciones formuladas por la Comisión Técnica en un plazo de quince (15) días hábiles. La presentación de nuevos planos renovará el plazo de evaluación.

5. En caso el administrado no cumpla con presentar el levantamiento de las observaciones en el plazo establecido o que habiéndose presentado el levantamiento de observaciones, la Comisión Técnica determine que no se ha levantado la totalidad de las mismas, y por lo tanto reitere su calificación de **NO CONFORME**, lo solicitado devendrá en IMPROCEDENTE, emitiéndose la Resolución correspondiente dando por concluido el procedimiento. Asimismo se precisa que en el presente procedimiento la Comisión Técnica efectuará como máximo dos (2) revisiones.

6. Si el resultado del Acta de Verificación y Dictamen es CONFORME, se procederá a realizar la liquidación de pago correspondiente incluyéndose la Multa correspondiente a la ejecución de la obra sin Licencia conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por D.S. N° 008-2013-VIVENDA y sus modificatorias; la cual deberá ser cancelada, como máximo, dentro de los veinte días calendario siguientes a su notificación, en caso de no realizarse el pago dentro del plazo establecido se concluirá el procedimiento por abandono.

Una vez cancelada la liquidación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se deberá sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación; consignándose el número de la respectiva Resolución de Conformidad de Obra. Dos juegos de FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y de la documentación técnica se entregará al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral, conforme lo dispuesto en el numeral 70.3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29090 aprobado por el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias.

CAPÍTULO V

BENEFICIO ECONÓMICO

Se otorgará un descuento del 50% del monto de la multa por ejecutar obras sin licencia de edificación, prevista dentro del presente proceso de regularización; únicamente cuando dicha multa sea mayor a 1 UIT y la edificación a regularizar, no haya sido materia de ningún otro tipo de beneficio anterior; sin embargo, en ningún caso el monto final a pagar por el administrado, incluido el referido descuento, será menor a 1 UIT.

Cuando la multa no exceda 1UIT, no se otorgará ningún beneficio económico, debiéndose cancelar la totalidad de la multa.

Los administrados que hayan iniciado un procedimiento de regularización bajo otras normativas y se encuentren en la etapa de entrega o pago de liquidación de multa, podrán acogerse al beneficio actual, aun cuando dicho procedimiento haya sido cuestionado administrativamente, para lo cual previamente se deberán desistir del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es hasta el 30 de abril de 2016.

Tercera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuarta.- Encárguese a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa y demás órganos competentes de la Municipalidad de La Molina, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

Aprueban Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y no confinada, en el distrito de La Molina

ORDENANZA Nº 298

La Molina, 28 de octubre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 05-2015 de las Comisiones de Desarrollo Humano y de Asuntos Jurídicos, relacionado al Proyecto de Ordenanza mediante el cual se regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa Confinada y no Confinada en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 195 numeral 4 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3 que le corresponde administrar sus bienes y rentas. Asimismo, en el numeral 8 del citado Artículo se prevé que también pueden desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, refiere que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en la mencionada Ley Orgánica, en el Artículo 82 numeral 18, modificada por la Ley Nº 29103 se contempla que "las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados (...);"

Que, el Artículo 1 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Nº 28036, modificada mediante Ley Nº 29544, respecto a los Principios Fundamentales de Derecho Humano establece que "La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole", acotando que se rige por los principios de Equidad, Ética, Democracia y Disciplina";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es importante señalar que, tal como se establece en el Artículo 6 numeral 4. de la Ley N° 28036, el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, el mismo que está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Que, en el Artículo 40 de la Ley N° 27972 se dispone que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);”;

Que, de acuerdo al marco legal antes referido, mediante Informe N° 289-2015-MDLM-GDUE-SGGRDITSEFA, de fecha 25 de mayo del 2015, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, emite opinión respecto a la propuesta de ordenanza puesta a su consideración, sugiriendo entre otros aspectos la incorporación, al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y al Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas, aprobado con Ordenanza N° 200-MDLM, en cuanto al literal n) del Artículo 6 y a cuatro (4) infracciones y su respectiva sanción pecuniaria y no pecuniaria, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 079-2015-MDLM-GAF-SGCC, de fecha 19 de agosto del 2015, la Subgerencia de Contabilidad y Costos realiza, con la información proporcionada por la Subgerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, el análisis Costo Beneficio que se obtendría, en un estimado de tres años, aplicando la Ordenanza que se propone sería de S/.929,802.00 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo al Informe N° 673-2015-MDLM-GPPDI, de fecha 20 de octubre del 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emitió la opinión técnica favorable sobre la propuesta de Ordenanza que regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa Confinada y No Confinada en el Distrito de La Molina, concluyendo que, de acuerdo al análisis realizado, en el primer año el ratio costo- beneficio arroja un resultado inferior a la unidad; sin embargo, a partir del segundo año el ratio se haría mayor a la unidad, significando que por cada nuevo sol invertido la municipalidad recibirá un retorno de aproximadamente S/. 1.99 nuevos soles; precisando además que éstos resultados se materializarán a partir que las losas deportivas no confinadas pasen a ser confinadas;

Que, mediante Informe N° 283-2015-MDLM-GAJ del 22 de octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que la propuesta planteada resulta legalmente procedente, siendo de opinión que se eleven los actuados al Concejo Municipal para el pronunciamiento correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 614-2015-MDLM-GM del 23 de octubre del 2015, la Gerencia Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014 y modificado por la Ordenanza N° 285-MDLM, tiene entre sus funciones y atribuciones: “Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal”, por lo que conforme al citado Reglamento eleva los actuados a Secretaria General a fin de que la propuesta de ordenanza sea evaluada y de ser el caso aprobada por el Concejo Distrital;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 05-2015 de las Comisiones de Desarrollo Humano y de Asuntos Jurídicos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA Y NO CONFINADA, EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FINALIDAD

Sistema Peruano de Información Jurídica

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y las losas deportivas públicas y áreas recreativas no confinadas en el distrito de La Molina.

Artículo 2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del Deporte
- Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas
- Ordenanza N° 463-MML, Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Deporte y recreación Municipal
- Ordenanza N° 200-MDLM, Ordenanza que regula el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad de La Molina
- Resolución de Alcaldía N° 232-2008, y sus modificatorias, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de La Molina.

Artículo 3. - DEFINICIONES

Considérese las siguientes definiciones para la aplicación de la presente ordenanza:

3.1.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA.- Espacios públicos deportivos y/o recreativos delimitados a través de rejas o cerco perimétrico de malla o concreto y dotadas de puertas de ingreso y salida que permitan el control de acceso y permanencia del público usuario en ellos, aparecen conformados indistintamente por áreas deportivas y recreativas, piscinas, losas deportivas simples y/o de uso múltiple y espacios acondicionados para la práctica de disciplinas deportivas específicas, equipamiento de módulos de juegos infantiles, áreas de paseo y descanso, jardines, piletas, servicios higiénicos, entre otros. Se clasifican en:

a) **COMPLEJO POLIDEPORTIVO- RECREATIVO.-** Espacios públicos relativamente extenso destinado a la recreación pasiva o activa, con predominancia de superficie verde construida, losas deportivas multiusos y otras instalaciones deportivo-recreativas para adultos, jóvenes y niños.

b) **ESTADIO.-** Recinto o instalación deportiva con gramado galerías, camerinos, servicios higiénicos y otro equipamiento a fin o conexo, usado básicamente para práctica de fútbol.

c) **PISCINA.-** Instalación deportiva acondicionada adecuadamente para la práctica de deportes acuáticos como natación, nado, sincronizado, entre otros.

d) **LOSA DEPORTIVA SIMPLE.-** Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.

e) **LOSA DEPORTIVA MÚLTIPLE.-** Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.

f) **MINICOMPLEJO DEPORTIVO - RECREATIVO.-** Espacio público de dimensiones menores destinado a la recreación pasiva o activa.

Artículo 4.- LOSAS DEPORTIVAS PÚBLICAS Y ÁREAS RECREATIVAS NO CONFINADAS

Infraestructura deportiva y recreativa construida en espacios públicos, con fondos públicos y/o mediante donaciones, los mismos que no están delimitados por rejas ni cercos perimétricos de mallas o concreto. Son de libre acceso al público usuario. Los cuales se clasifican en:

a) **LOSA DEPORTIVA SIMPLE.-** Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.

b) **LOSA DEPORTIVA MÚLTIPLE.-** Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) **PARQUES INFANTILES.-** Área pública con jardines para la recreación pasiva, el descanso y eventualmente actividades cívicas.

d) **PARQUES TEMÁTICOS.-** Áreas recreativas que están destinados al desarrollo y conmemoración de eventos de trascendencia e interés público de la comunidad. Área de Reserva Ambiental y Ecológica.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA CONFINADA

Artículo 5.- DE LA ADMINISTRACIÓN

La infraestructura deportiva y recreativa confinada del distrito de La Molina, construida sobre áreas públicas y con recursos del Estado, es de uso público y su administración corresponde a la Municipalidad a través del órgano competente en la estructura orgánica.

Artículo 6.- DEL DESTINO DE LA RECAUDACIÓN

El 70% de la recaudación generada por el cobro del derecho por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas confinadas se destinará al financiamiento de los gastos de mantenimiento y mejoramiento del bien público generador del ingreso. El 30% restante se destinará a la elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo cultural.

Artículo 7.- DE LOS HORARIOS DE USO

La infraestructura pública deportiva y recreativa confinada estará al servicio de la población molinense, en el horario que establezca la Gerencia de Desarrollo Humano, el mismo que será de público conocimiento, mediante cualquier medio de difusión masiva.

Artículo 8.- DE LA INCLUSIÓN

Permitir el ingreso gratuito y adecuado para niños menores de seis (6) años, personas con habilidades especiales así como para los adultos mayores del Distrito, de acuerdo a la disponibilidad y horarios establecidos por esta comuna.

Artículo 9.- DE LAS TARIFAS

Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas confinadas y de los servicios higiénicos de los mismos, estarán contempladas en el Cuadro de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de La Molina.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS PÚBLICAS Y ÁREAS RECREATIVAS NO CONFINADAS

Artículo 10.- DE LA ADMINISTRACIÓN

Las losas deportivas y áreas recreativas no confinadas construidas con fondos públicos y/o con donaciones de terceros y que se ubican en áreas públicas, son de libre uso y su administración es única y exclusiva de la Municipalidad de La Molina.

Cabe indicar que, las losas deportivas no confinadas pasarán a ser confinadas progresivamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Corporación.

Excepcionalmente y a pedido de los Comités Deportivos Comunales del sector, la Municipalidad de La Molina podrá entregar la administración de las losas deportivas públicas en áreas confinadas y no confinadas mediante Convenio, para lo cual dichos comités previamente deberán contar con el reconocimiento municipal como Organizaciones Sociales, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 1762-MML. Dicha delegación no autoriza el uso exclusivo a título personal y/o el uso exclusivo de dichos comités de las zonas recreativas del distrito.

Artículo 11.- DE LOS DÍAS DE MANTENIMIENTO

La Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Turismo, previa coordinación con las áreas respectivas y de ser el caso con los Comités Deportivos Comunales, determinarán los días en que se restringirá el uso al público de la infraestructura deportiva y recreativa por limpieza y mantenimiento. La decisión deberá comunicarse en la entrada de las instalaciones.

TÍTULO IV

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 12.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La Municipalidad podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con las instituciones públicas y/o privadas que requieran hacer uso de las losas deportivas públicas confinadas y no confinadas, de manera eventual, el cual será determinado en el propio texto del convenio, respetando el horario establecido por la Municipalidad; y, a cambio contribuirán con el mantenimiento, limpieza y mejoramiento de la infraestructura deportiva y su entorno.

TÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- Las infracciones y sanciones establecidas para la correcta aplicación de la presente ordenanza, y que serán incorporadas al Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas, aprobada mediante Ordenanza N° 200-MDLM - Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de La Municipalidad de La Molina, serán las siguientes:

INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA			
CODIGO	INFRACCIÓN	% U.I.T	SANCIÓN NO PECUNIARIA
19201	Por el uso de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada fuera del horario permitido	50	RESTRICCIÓN DE USO
19202	Por incumplir las condiciones establecidas por la autoridad municipal para el uso de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada, o su utilización para fines no autorizados y/o contrarios a su naturaleza	100	RESTRICCIÓN DE USO
19203	Por deterioro o destrucción de las instalaciones y equipamiento de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa, sea confinada o no confinada.	100	EJECUCIÓN DE OBRA Y RESTRICCIÓN DE USO
19204	Por incurrir en cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres, al interior de las instalaciones públicas deportivas y/o recreativas, sean confinadas o no confinadas	30	RESTRICCIÓN DE USO

Asimismo, deberá incorporarse un literal denominado n) en el Artículo 6 de la Ordenanza 200 con el siguiente texto:

n) Restricción de Uso.- Medida Especial aplicable a las personas que utilicen la infraestructura pública deportiva y/o recreativa bajo administración municipal confinada o no confinada, que implicará una orden de cese de uso y evacuación de la mencionada infraestructura en los siguientes casos:

n.1 Uso de la Infraestructura fuera del horario establecido: en estos casos la orden de cese de uso será de alcance general sobre toda persona que pretenda la utilización de la infraestructura y caducará inmediatamente con el inicio del horario establecido.

n.2 El incumplimiento de las condiciones establecidas para el uso de la infraestructura o su utilización para fines no autorizados y/o contrarios a su naturaleza; en estos casos la orden será de alcance personalísimo y

Sistema Peruano de Información Jurídica

persistirá en tanto se acredite la subsanación de la omisión, sin limitar el acceso y disfrute de otras personas en tanto cumplan las disposiciones municipales pertinentes.

n.3 Por cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres en estos casos la orden será de alcance personalísimo e implicará la inhabilitación de uso de la infraestructura pública deportiva y no deportiva municipal relacionada a la infracción, por un plazo de treinta (30) días calendarios; el incumplimiento a dicha orden de restricción de uso será susceptible del inicio de un procedimiento sancionador por desacato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza del agravio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente las normas para la correcta implementación y ejecución de la presente Ordenanza, para lo cual se encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano la elaboración del mismo.

Segunda.- Modifíquese el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de La Molina, así como el Cuadro de Sanciones y Escalas de Multas aprobado mediante Ordenanza N° 200-MDLM, conforme lo establecido en la presente Ordenanza, así como la adecuación y/o modificación del Cuadro de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de La Molina, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2008 y sus modificatorias, en lo que resulte pertinente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano". Adecúese toda normatividad aplicable a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y efectiva difusión de la misma.

Quinta.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de esta Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican el Reglamento General de Espectáculos Taurinos, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 090-99-MDR

ORDENANZA N° 450-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de octubre de 2015, Memorando N° 44-2015-GM/MDR, de fecha 28 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Relaciones Interinstitucionales, el Informe N° 666-2015-GAJ-MDR de fecha 28 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende

Sistema Peruano de Información Jurídica

a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, siendo personas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-99-MDR de fecha 14 de septiembre de 1999 y modificatorias, se acordó aprobar el Reglamento General de Espectáculos Taurinos;

Que, mediante Memorando N° 44-2015-GM/MDR de fecha 28 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Relaciones Interinstitucionales, prevé la necesidad de efectuar la modificación del artículo 276 del Reglamento General de Espectáculos Taurinos, a fin de contribuir a la promoción del evento denominado Festival Taurino;

Que, mediante el Informe N° 666-2015-GAJ-MDR, de fecha 28 de octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la modificación propuesta al Reglamento General de Espectáculos Taurinos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta; y con el voto unánime de los señores Regidores, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

Artículo Primero.- MODIFIQUESE, el artículo 276 del Reglamento de General de Espectáculos Taurinos del distrito del Rímac, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 090-99-MDR, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“DE LOS FESTIVALES

Artículo 276. Los diestros que toman parte en ellos, pueden ser de cualquiera de las categorías establecidas, incluyendo toreros retirados y aficionados, siendo obligatoria la inclusión en el cartel de un diestro en activo. Sus cuadrillas estarán compuestas por un banderillero más que las reses que le toquen lidiar y un picador por cada res, cuando el festival sea picado”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, Gestión Documentaria y registros Civiles, la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal el treintiuno de octubre del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde